

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XIX PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2002

REUNIÓN Nº 5

4ª SESIÓN ORDINARIA, 9 de mayo de 2002

**Presidente: Daniel Oscar GALLO
Secretario Legislativo: Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Administrativo: César Marcos MORA**

Legisladores presentes:

| | |
|----------------------------------|-------------------------------|
| ASTESANO , Luis Alberto | MENDOZA , Mónica |
| BARROZO , José Bautista | MIRANDA , Horacio |
| CEJAS , Sergio Hugo | PONZO , Hugo Rogelio |
| FLEITAS , Rita Graciela | PORTELA , Miguel Angel |
| GUZMÁN , Angélica | RÍOS , María Fabiana |
| LANZARES , Nélide | RUÍZ , Raúl |
| LÖFFLER , Damián | SCIUTTO , Rubén Darío |
| VERNET , Alejandro Daniel | |

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dos, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones de la Casa de la Cultura, siendo las 09:00 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pte. (GALLO): Habiendo quórum legal, se da inicio a la sesión ordinaria de la fecha.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Pte. (GALLO): Invito a la legisladora Mendoza a izar el pabellón nacional y al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Puestos de pie, los señores legisladores y público presente, se procede a izar el pabellón nacional. (Aplausos).

- III -

BOLETIN DE ASUNTOS ENTRADOS

-1-

Asuntos de Legisladores y Poder Ejecutivo Provincial

Pte. (GALLO): Por Secretaría Legislativa se da lectura al boletín de asuntos entrados, cuya copia obra en poder de los señores legisladores.

Sec. (CORTÉS): "Asunto N° 128/02. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley delegando en los gobiernos municipales que, expresamente, adhieran por ordenanza, el carácter de autoridad de aplicación de la Ley nacional N° 24.240.

- Girado a Comisiones N° 1 y 3.

Asunto N° 129/02. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley reglamentando la Ley nacional N° 24.240 en jurisdicción de la provincia (Defensa del Consumidor).

- Girado a Comisiones N° 1 y 3.

Asunto N° 130/02. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley declarando la Emergencia Financiera en la Provincia en virtud del Decreto nacional N° 1570/01 que establece la devolución de depósitos en las condiciones pactadas, en términos de manda, plazo y tasa al momento de su confiscación.

- Girado a Comisiones N° 2 y 1.

Asunto N° 131/02. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución Convocando al Secretario de Seguridad para que informe sobre política de seguridad en general y en particular de los hechos ocurridos el 19 de abril de 2002 en el evento popular de Barrio Jardín de la ciudad de Río Grande.

- Girado a Comisión N° 6.

Asunto N° 132/02. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley creando el Colegio de Profesionales Técnicos de las Escuelas de Educación Técnica Nacional o Provincial (ENET – EPET).

Girado a Comisiones N° 4 y 1.

Asunto N° 133/02. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley creando el Sistema Provincial de Logística y Agencia Provincial Antártica.

- Girado a Comisiones N° 1, 3, 4 y 2.

Asunto N° 134/02. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley modificando la Ley Tarifaria.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 135/02. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley estableciendo la asistencia alimentaria en establecimientos escolares públicos en los niveles iniciales EGB1, EGB2 y EGB3.

- Girado a Comisiones N° 5 y 2.

Asunto N° 136/02. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley declarando patrimonio provincial al cóndor andino (*vultur gryphus*) que habita el territorio provincial.

- Girado a Comisión N° 3.

Asunto N° 137/02. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el 7° Congreso Nacional de Educación y Artística y Educación Física "Educar para sostener viva la esperanza y la alegría" a realizarse en la ciudad de Mendoza.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 138/02. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución solicitando al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) informe los cambios de procedimiento para adquisición de medicamentos, leche y otros productos.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 139/02. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución solicitando al Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) informe sobre condiciones de contratación de inmueble para la nueva sucursal de dicho organismo realizada en la ciudad de Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 140/02. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial informe sobre tierras fiscales de titularidad de la provincia dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, ubicación, dimensiones, infraestructura con que cuentan, y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 141/02. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial impulse una modificación en la legislación nacional y/o en su normativa regulatoria, a fin de garantizar una total reciprocidad y simetría en materia de porcentajes accionarios de empresas argentinas y chilenas en ambos países.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 142/02. Bloque Alianza. Proyecto de declaración solicitando al Poder Ejecutivo provincial interceda ante las autoridades del Poder Ejecutivo nacional a efectos de impedir la aprobación de exportación de la orcinus orca de nombre Kshamenk, hasta que se resuelva la denuncia presentada por la fundación 'Tierra Salvaje'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 143/02. Dictamen de Comisión N° 2, en mayoría, sobre Asunto N° 127/02 (Bloque Partido Justicialista). Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 486 (Fondo Residual), aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 144/02. Legislador Luis Astesano. Renovación y Militancia. Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución declarando de interés provincial las iniciativas y actividades que está desarrollando 'La Primera de Tóluin Cooperativa Limitada'.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 145/02. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución constituyendo una Comisión Especial de Investigaciones Administrativas en el ámbito del Poder Legislativo.

- Girado a Comisiones N° 1 y 6.

Asunto N° 146/02. Bloque Alianza. Proyecto de resolución solicitando la intervención de la Fiscalía de Estado a efectos de determinar si existieron anomalías en contrataciones efectuadas por el Banco de la Provincia.

- Con pedido de reserva."

- 2 -

Asuntos de Particulares

Sec. (CORTÉS): "Asunto N° 006/02. Asociación de Profesionales Técnicos de las escuelas de Educación Técnica nacionales o provinciales (ENET – EPET). Proyecto de ley creando el 'Colegio Profesional Técnico'.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 007/02. Señores Fernández, Anahí; Barrientos, Isabel y otros. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 534, (I.P.A.U.S.S.)
-Para conocimiento de bloques.

Informe en los términos del artículo 95 de la Constitución Provincial: legisladora Fabiana Ríos. Nota informando las actividades realizadas en las ciudades de Buenos Aires y Córdoba sobre Encuentro Nacional de Mujeres y otras.
- Para conocimiento de bloques.”.

Pte. (GALLO): Corresponde votar el boletín de asuntos entrados leído por Secretaría. Está a consideración de los señores legisladores la aprobación del boletín de asuntos entrados.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- IV -

HOMENAJES

Pte. (GALLO): Corresponde el tiempo de homenajes, si algún legislador desea hacer uso de la palabra.

- 1 -

Al Natalicio de Eva Duarte de Perón

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Señor presidente, en este momento de homenajes quisiera que no diera pie para la sorna o para la ironía como sucedió en otras Cámaras de la Nación, sino simplemente, como momento de respeto, recordar a la figura de Eva Duarte de Perón, siendo que el día martes se cumplió un nuevo aniversario de su natalicio.

Esta mujer que fue pionera para su época, hoy tendría 83 años si estuviera viva e, indudablemente, si así fuera, estaría junto a nosotros luchando codo a codo para tratar de superar esta coyuntura que hoy nos toca enfrentar.

Esta mujer que trascendió las fronteras, más allá de su líder, se despojó de todo tipo de intereses personales para luchar, justamente, por algo que era inaudito en su momento, que era la participación del pueblo en general y de la mujer en particular y por esto ella trabajó mucho y duramente.

A ella quería recordar, porque hoy nos toca a nosotros la responsabilidad de tratar de revivir algo que en nuestro país, lamentablemente, parece perdido, que es la justicia social. Nada más, señor presidente.

- V -

ORDEN DEL DÍA

Presidente (GALLO): Por Secretaría damos lectura al orden del día, para proceder a su votación.

Secretario (CORTÉS): “Orden del día N° 1 – Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 11 de abril de 2002.

Orden del día N° 2 – Asunto N° 137/02.

Orden del día N° 3 – Asunto N° 138/02.

Orden del día N° 4 – Asunto N° 139/02.

Orden del día N° 5 – Asunto N° 140/02.

Orden del día N° 6 – Asunto N° 141/02.

Orden del día N° 7 – Asunto N° 142/02.

Orden del día N° 8 – Asunto N° 143/02.

Orden del día N° 9 – Asunto N° 146/02. “.

Presidente (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores el orden del día, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Presidente (GALLO): Aprobado.

MOCIÓN

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Es para apartarnos del Reglamento y dar ingreso, en el orden del día, a un proyecto de resolución para ser tratado sobre tablas, referido a un ciclo regional de conferencias sobre defensa nacional, a realizarse en la ciudad de Ushuaia.

Pte (GALLO): Si le parece bien, señora legisladora, al final del orden del día se le dará ingreso a todos los asuntos mocionados.

Sra. FLEITAS: Gracias, señor presidente.

MOCIÓN

Sr. BARROZO: Pido la palabra.

Señor presidente, para apartarnos del Reglamento e ingresar tres proyectos; uno de ellos es similar al que presenta la legisladora.

Pte. (GALLO): De igual manera le informo al igual que a la legisladora Fleitas, legislador.

- 1 -

Aprobación del Diario de Sesiones

Pte. (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores la aprobación del diario de sesiones de fecha 11 de abril de 2002.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 137/02

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la realización del 7° Congreso Nacional de Educación Artística y Educación Física "Educar para sostener viva la esperanza y la alegría", a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza, entre los días 24 y 26 de mayo de 2002.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 3 -

Asunto N° 138/02

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir al I.P.A.U.S.S. informe a esta Legislatura respecto de los cambios realizados en el procedimiento para la adquisición de medicamentos y provisión de leche y otros productos por parte de sus afiliados, lo siguiente:

1 - Fecha a partir de la cual se han producido las modificaciones al régimen anterior;

2 - causas que motivaron dichas modificaciones;

3 - partidas asignadas mensualmente para la adquisición de medicamentos, leche y otros productos discriminando por cada grupo, desde el mes de diciembre de 2001 a la fecha.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese. "

Pte. (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 4 -

Asunto 139/02

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Requerir al Instituto Provincial de Vivienda informe a esta Legislatura, respecto de la apertura de una nueva sucursal en el radio céntrico de la ciudad de Río Grande, Avenida San Martín, lo siguiente:

1 - Tipo de contratación que funda la ocupación del inmueble, indicando en su caso:

a) Monto de la locación,

b) plazo,

c) destino del inmueble;

2 - gastos de mejoramiento del edificio (mejoras realizadas):

Estipulaciones,

montos comprometidos;

3 - finalidad funcional de la contratación;

4 - cantidad de personas que desarrollan tareas en la citada oficina;

5 - adjunte copia de los acuerdos celebrados.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (GALLO): Se encuentra a consideración de los señores legisladores, el presente pedido de informes leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 5 -

Asunto 140/02

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo provincial informe, a través de la autoridad administrativa que corresponda, lo siguiente:

1 - Tierras fiscales de titularidad de la Provincia dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, ubicación, dimensiones, infraestructura con que cuentan;

2 - tierras de titularidad del Instituto Provincial de Vivienda, dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande. Ubicación, dimensiones, infraestructura con que cuentan;

3 - estado de disponibilidad de tierras para ser destinadas a la resolución de la problemática habitacional de la ciudad de Río Grande;

4 - posibilidades o proyectos de adquisición de tierras dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, potencialmente aptas para ser adjudicadas (en venta) a familias de escasos recursos con necesidades habitacionales insatisfechas.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (GALLO): Se encuentra a consideración de los señores legisladores, el presente pedido de informes leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 6 -

Asunto 141/02

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que arbitre los medios a fin de impulsar una modificación en la legislación nacional o en su normativa regulatoria, a fin de garantizar una total reciprocidad y simetría en materia de porcentajes de accionarios en empresas argentinas y chilenas en ambos países.

Artículo 2°.- En el mismo sentido, solicitar al Poder Ejecutivo el estudio de medidas que impidan que a partir de los efectos de la devaluación, la República Argentina pierda el control de empresas que desarrollen actividades estratégicas.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Cuarto Intermedio

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar un cuarto intermedio de cinco minutos sobre bancas, para hablar con el autor del proyecto.

Pte. (GALLO): Queda a consideración de los señores legisladores, un cuarto intermedio de tres minutos sobre bancas.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Es la hora 9:15

Es la hora 9:21

Pte. (GALLO): Se levanta el cuarto intermedio.

Por Secretaría se dará lectura al Asunto N° 141/02, con modificaciones.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar a los señores senadores y diputados nacionales por la provincia de Tierra del Fuego arbitren los medios a fin de impulsar una modificación en la legislación nacional y/o en su normativa regulatoria, a fin de garantizar una total reciprocidad y simetría en materia de porcentajes de accionarios en empresas argentinas y chilenas en ambos países.

Artículo 2°.- En el mismo sentido, solicitar el estudio de medidas que impidan que a partir de los efectos de la devaluación, la República Argentina pierda el control de empresas que desarrollen actividades estratégicas.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Gracias, señor presidente. El motivo de este proyecto, está -un poco- sustentado en la realidad que hoy le toca vivir a nuestro país.

Las Repúblicas de Argentina y Chile ya han dado muestras de una gran convivencia como hermanos países, superando los problemas limítrofes que hasta hace muy poco tiempo tenían pendientes ambas naciones.

Sin lugar a dudas, tenemos por delante un futuro que permitiría un proceso de integración priorizando los conceptos de reciprocidad, equilibrio y convivencia mutua, para abordar y desarrollar materias como el turismo, que permitiría un desarrollo muy amplio y propicio para ambas naciones.

Este proceso que vive nuestro país, puede generar un escenario absolutamente inequitativo para los intereses de la Argentina. Y en este sentido, particularmente, creo que tenemos la responsabilidad de ir tomando algunas previsiones para que no existan inequidades.

De acuerdo a lo expresado, señor presidente, podríamos ejemplificar una situación que entendemos que es de inequidad, y que puede generar algún factor contrario a los intereses de la Argentina. Me estoy refiriendo a la posibilidad que tienen capitales chilenos, de adquirir el cien por ciento de cualquier empresa argentina, siendo que esto no tiene reciprocidad en nuestro vecino país; donde capitales extranjeros solamente tienen la capacidad de adquirir hasta el cuarenta y nueve por ciento del paquete accionario.

Por esa razón, y viendo con preocupación la penetración que en el campo económico se está generando en Tierra del Fuego, particularmente, en el mercado del turismo nacional, es que creemos necesario ir haciendo las previsiones pertinentes para que esta asimetría pueda revertirse.

Esta es la intención de este proyecto de resolución. Nada más, señor presidente.

Pte. (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución, solicitando

una legislación nacional, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Solicitaría -obvié hacerlo- si los fundamentos pueden ser adjuntados al proyecto, para que los señores representantes puedan tener los fundamentos del mismo.

Pte. (GALLO): Consta en actas, legislador.

Sr. PORTELA: Gracias, señor presidente.

- 7 -

Asunto N° 142/02

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, Dirección de Recursos Ictícolas y Dirección de Fauna y Flora Silvestre del Poder Ejecutivo nacional impida la aprobación de exportación de la orcinus orca de nombre Kshamenk, hasta tanto se esclarezca y resuelva la denuncia presentada por la fundación "Tierra Salvaje".

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de declaración leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 8 -

Asunto N° 143/02

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión N° 2, en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado el Asunto N° 127/02. Bloque Partido Justicialista..."

En Comisión

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es a los fines de pedir la lectura del dictamen modificado en el que estuvimos trabajando anoche. Solicitaría, en primer instancia, constituir la Cámara en comisión y después leer el dictamen y hacer las modificaciones en comisión.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración la moción de constituir la Cámara en comisión.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- El Fondo Residual, creado por el artículo 4° de la Ley provincial N° 478, funcionará como una persona jurídica de carácter privado, con capacidad para actuar, pública y privadamente, ajustándose en su accionar a las normas que rigen el derecho privado, la Ley provincial N° 478, la presente norma y las que en consecuencia se dicten, no siéndole aplicable la Ley territorial N° 6, la Ley provincial N° 338 y demás normas que se opongan a lo dispuesto por esta Ley, a salvo de lo que aquí se disponga.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia, en base a lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley provincial N° 495, tendrá a su cargo el control posterior legal y financiero de las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, como así también, de los procedimientos para

realización de activos, para lo cual y a los fines de su cumplimiento, teniendo en cuenta la eventualidad de la tarea, podrán contratar profesionales especializados en Administración Financiera a cargo del propio Tribunal de Cuentas. Dicho órgano de control deberá expedirse en el mismo plazo que se otorga a la Comisión de Seguimiento Legislativo, el que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles, y dictará por Resolución plenaria los procedimientos mediante los cuales se efectuará la rendición de cuentas y el control.

Su relación funcional orgánica administrativa con el Poder Ejecutivo será a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Tendrá su domicilio legal y su sede central en la capital de la provincia de Tierra del Fuego.”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 4°.- El Fondo Residual Ley Provincial N° 478, tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar todos los actos de administración y disposición que resulten necesarios, respecto de los bienes muebles e inmuebles, derechos y créditos incluidos en el Fondo Residual Ley provincial N° 478, conforme a lo establecido en la presente Ley;

b) realizar todos los demás actos de disposición para los que esté facultado expresamente por esta Ley, sus normas reglamentarias y las leyes especiales que en su consecuencia se dicten;

c) designar y/o contratar el personal necesario, estableciendo su régimen remuneratorio;

d) proponer a la Comisión de Seguimiento Legislativo, para su aprobación, su Reglamento interno;

e) suscribir en representación de la Provincia toda la documentación necesaria para la instrumentación de las operaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de su objeto. Asimismo y en igual carácter podrá suscribir escrituras públicas, constituir y sustituir garantías reales, otorgar recibos, cartas de pago, disponer la cancelación de embargos e inhibiciones, suscribir los instrumentos necesarios para la cancelación de prendas e hipotecas, y todo otro acto que resulte necesario para el mejor cumplimiento de su misión;

f) implementar por su cuenta o por terceros los sistemas administrativos y de registro que permitan ejecutar todas las funciones a cargo del Fondo Residual Ley provincial N° 478;

g) designar escribanos que intervendrán en el otorgamiento de los instrumentos públicos mediante los cuales se constituyan o cancelen garantías reales, respetando la legislación vigente cuando las tareas deban desarrollarse fuera de la jurisdicción de la Provincia, siendo a cargo del deudor los gastos y costos en que se incurriera. Cuando el otorgamiento de los instrumentos mencionados se realice en la Provincia, se hará por ante el Escribano General de Gobierno, quien no recibirá suma alguna en concepto de honorarios por esta labor profesional. Los actos o instrumentos otorgados no abonarán aranceles, tasas, sellados, sobretasas y otros que perciban los registros públicos y empresas y/o reparticiones del Estado provincial;

h) designar abogados y/o procuradores, con probada experiencia en derecho bancario, que tendrán a su cargo la atención de los juicios del Fondo Residual, quienes tendrán derecho a percibir del deudor los honorarios regulados judicialmente. A tal fin podrá otorgar mandatos judiciales, revocar los mismos y otorgar una retribución por cobranza del valor efectivamente percibido. En caso de juicios que por su monto, escaso interés patrimonial, complejidad de la causa y/o en caso de tomar a su cargo los abogados, procesos ya iniciados en los que se haya devengado a favor del profesional renunciante la mayor parte de los honorarios a regular o regulados, podrá el Fondo Residual otorgar una retribución de lo efectivamente ingresado. Los profesionales designados en ningún caso podrán percibir del Fondo Residual otros honorarios o retribuciones que los expresamente admitidos en este artículo;

i) establecer los regímenes de contrataciones que garanticen la transparencia y publicidad de los actos;

j) recibir en concepto de dación en pago, por parte de los deudores y/o terceros, en concepto de pago total o parcial, bienes inmuebles o muebles y títulos públicos nacionales, a satisfacción del Fondo Residual;

k) liquidar todos los bienes recibidos en dación en pago, debiéndose aplicar a tal efecto procedimientos que garanticen la transparencia operativa. La venta de inmuebles se efectuará al valor de tasación, que realicen tres (3) inmobiliarias de la plaza de la ubicación del bien, siempre que el mismo no fuere inferior al de la valuación fiscal, siendo para el caso en que el pago se realice con títulos públicos de la deuda pública nacional, que los mismos deberán recibirse a valor técnico. A los fines de una obtención de mejor precio, podrán enajenarse los inmuebles con financiación hipotecaria, de acuerdo a las condiciones económicas y financieras que fije el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para operaciones similares. Los bienes muebles podrán ser enajenados en forma directa al valor de tasación, en pública subasta o, en su defecto, sin base;

l) enajenar, ceder, vender o transferir, en forma total o parcial las carteras de créditos regularizadas o aquéllas no regularizadas producto de la falta de acuerdo con los distintos deudores a terceros interesados, sean personas públicas o privadas, previo dictamen de la Asesoría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo y acuerdo de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura provincial.”.

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 5°.- El Fondo Residual Ley provincial N° 478 será administrado por un administrador, quien deberá ser profesional universitario y tendrá la representación legal, obligándolo con su firma. El administrador será designado por el Poder Ejecutivo, quien fijará su remuneración. En el supuesto que el

designado sea de profesión abogado, el Poder Ejecutivo provincial otorgará poder general judicial a los fines de habilitar su participación en juicios en los cuales el Fondo Residual Ley provincial N° 478 sea parte.”.

Artículo 4°.-Sustitúyese el artículo 6° de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 6°.- El Fondo Residual estará sometido al control establecido en el artículo 1°, segundo párrafo; como así también al de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial creada por Ley provincial N° 478, ante quien presentará mensualmente, el detalle de todas las acciones realizadas para el cumplimiento de la tarea asignada, mediante la confección de acta, firmada por las partes, sirviendo el instrumento de conformidad de la gestión si no es observado dentro del décimo día hábil siguiente.

La Comisión de Seguimiento de la Legislatura provincial podrá contratar, con cargo al presupuesto de la Legislatura, los profesionales especializados que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”.

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 7°.- El administrador del Fondo Residual, cuando los deudores manifiesten expresa y fehacientemente su voluntad de pago, podrá efectuar quitas, esperas y todo otro

acto o tipo de operaciones contempladas en la legislación vigente, conducentes a la recuperación de los créditos, para lo cual procederá de la siguiente forma: de los créditos, para lo cual procederá de la siguiente forma:

a) Sobre el monto de la deuda que el deudor mantenga, comprendiendo capital, intereses y demás accesorios, se efectuará sobre el saldo resultante, una bonificación de hasta el diez por ciento (10 %), a salvo de lo establecido en el inciso g) del presente;

b) si el deudor optare por cancelar su deuda al contado efectivo, se le efectuará una bonificación adicional de hasta el veinticinco por ciento (25 %) sobre el monto determinado, una vez efectuada la bonificación establecida para todos los deudores contemplados en el inciso a) del presente artículo;

c) si el deudor optare por cancelar su deuda a través del otorgamiento en dación en pago de bienes muebles e inmuebles, se le efectuará una bonificación adicional de hasta el quince por ciento (15 %) sobre el monto determinado, una vez efectuada la bonificación establecida para todos los deudores contemplados en el inciso a) del presente artículo;

d)si el deudor optare por cancelar su deuda mediante la dación en pago de títulos públicos de la deuda pública nacional, únicamente se le practicará la reducción establecida en el inciso a); los títulos mencionados serán recibidos y contabilizados a su valor técnico;

e) cuando se determine fundada y fehacientemente la existencia de error en la deuda calculada, el administrador se encontrará facultado para efectuar un análisis del crédito a partir de la fecha del último acuerdo existente y/o refinanciación suscripta, a efectos de determinar la composición del saldo deudor, sin que ello importe la posibilidad de modificar las condiciones previamente pactadas o establecidas en los acuerdos de refinanciación. Determinado el nuevo monto de la deuda se aplicará la bonificación prevista en el inciso a) del presente artículo, pudiéndose aplicar, de corresponder, las bonificaciones establecidas en los incisos b) y c) o se podrá aceptar el uso de la opción establecida en el inciso d) del presente. La diferencia entre la deuda registrada y el nuevo monto determinado será considerada y registrada contablemente;

f) excepcionalmente, y debidamente fundado en razones económicas y jurídicas, cuando resulte conveniente para el recupero de una acreencia, el administrador podrá efectuar un análisis del crédito a partir de la fecha del último acuerdo y/o refinanciación existente, a efectos de determinar el origen de la deuda, la causa de la obligación y la composición del saldo deudor, utilizando para ello la jurisprudencia que sobre la materia hayan dictado la Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y/u otros cuerpos colegiados judiciales y/o los sistemas de cálculo adoptados por el Banco de la Nación Argentina y/o el Banco Central de la República Argentina, aplicados desde el último acuerdo y/o última refinanciación existente. La diferencia entre la deuda registrada y el nuevo monto determinado será considerada y registrada contablemente. Estos supuestos deberán ponerse en conocimiento de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura provincial, para su aprobación. Determinado el nuevo monto de la deuda se aplicará la bonificación prevista en el inciso a) del presente artículo, pudiéndose aplicar, de corresponder, las bonificaciones establecidas en los incisos b) y c) o se podrá aceptar el uso de la opción establecida en el inciso d) del presente. La diferencia entre la deuda registrada y el nuevo monto determinado será considerada y registrada contablemente;

g) el plazo de acogimiento por parte de los deudores a los beneficios establecidos en la presente Ley, será de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la notificación fehaciente, al domicilio contractual, mediante la cual el administrador le comunique su condición de nuevo titular del crédito. Cuando existan razones fundadas el administrador prorrogará dichos plazos por el término que estime pertinente, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura provincial, cuando el mismo no supere el año calendario.

Los procedimientos de descuentos establecidos en los incisos precedentes serán sometidos a los controles establecidos en el marco de la presente Ley.”.

Artículo 6°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 8°.- Al acogerse a la refinanciación, el deudor deberá aportar y/o adecuar las garantías a

satisfacción del administrador. La falta de pago por parte del deudor de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o cinco (5) alternadas, producirá la pérdida de la bonificación y la caducidad del plan de pagos suscripto, pudiendo demandarse la totalidad del crédito impago. En el caso de planes de pago con plazos de amortización anuales o por periodos mayores de un (1) mes, la mora automática se producirá por la falta de pago de una (1) sola de las cuotas convenidas, con los mismos efectos precedentemente expuestos. En forma excepcional, por única vez se establecen condiciones especiales para la cancelación y/o refinanciación de los créditos. A tales efectos sobre el monto de la deuda determinada, incluyendo el capital, intereses y demás accesorios, se efectuará una bonificación del diez por ciento (10 %) para aquellos casos en los que el deudor opte por cancelar la totalidad de su deuda en doce (12) cuotas mensuales.

La tasa de interés a aplicar para estas refinanciaciones especiales será la misma que haya fijado el administrador para las refinanciaciones indicadas en el inciso c) del artículo 9º de la presente Ley. La falta de pago por parte del deudor de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o cinco (5) alternadas, producirá la pérdida de la bonificación y la caducidad del plan de pagos suscripto, pudiendo demandarse la totalidad del crédito impago, sin las bonificaciones practicadas.”.

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 9º.- Las refinanciaciones que se otorguen en virtud de la presente Ley deberán ajustarse a las siguientes pautas:

a) Moneda: podrá pactarse el cambio de moneda de los créditos que integran la cartera del Fondo Residual;

b) Plazo: se deberán tener en cuenta para fijar el plazo de pago, los antecedentes del deudor, la naturaleza del crédito, la generación del flujo de fondos, la actividad desarrollada y las garantías ofrecidas. El plazo máximo del plan de pagos que se convenga no podrá exceder los doce (12) años;

c) Interés: la tasa a aplicarse en los procesos de refinanciación será la Libor o su equivalente, más cinco (5) puntos, o la que aplique el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para las operaciones de descuentos de documentos a treinta (30) días, la que fuere menor al momento de celebrar la refinanciación. En todos los casos deberá especificarse en el instrumento que se suscriba, la naturaleza de las medidas y sus modalidades, señalando la existencia de quita y/o bonificación;

d) Quitas: podrá el administrador, cuando las circunstancias del caso lo aconsejen, realizar quitas sobre los intereses y/o demás accesorios;

e) Bonificaciones: para la aplicación de las bonificaciones establecidas en la presente Ley, deberán tomarse como parámetros y/o indicadores, las pautas y circunstancias señaladas en el inciso b) del presente artículo;

f) Dación en pago: podrá recibir, en dación en pago, para cancelar total o parcialmente la deuda, por cuenta del deudor y/o terceros, bienes inmuebles, por el valor de tasación que efectúen tres (3) inmobiliarias de reconocida trayectoria comercial de la plaza de ubicación del bien, utilizando en caso de discrepancia el valor promedio. Cuando se ofrezcan en pago bienes muebles, sean registrables o no, se tomará sobre el valor de mercado, utilizándose un sistema similar de valuación, de acuerdo a la naturaleza del bien y las circunstancias del caso. Cuando se ofrezcan en pago títulos públicos de la deuda pública nacional, los mismos serán recibidos y contabilizados a su valor técnico.”.

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 12.- El Fondo Residual contará con amplias atribuciones en los casos de deudores en concurso de acreedores o quiebras directas o indirectas. Actuará con el criterio de recuperar el máximo posible de la acreencia verificada o declarada admisible y facilitar la continuidad o transformación de la actividad comercial; estos supuestos deberán ponerse en conocimiento de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura provincial para su aprobación.”.

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 14.- El Fondo Residual está autorizado a adquirir bienes inmuebles de los deudores en subastas judiciales, abonando el valor de realización, según tasación idónea no vinculada al Fondo Residual y siempre que el importe de la compra no supere el valor de su acreencia. En estos supuestos deberá hacer uso del derecho de preferente comprador, pudiendo compensar el valor de realización con el monto de la acreencia.”.

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 15.- A los fines de la cancelación de la deuda establecida en el artículo 5º de la Ley provincial N° 478, el Fondo Residual podrá otorgar en dación en pago los bienes inmuebles que sean de su dominio, a los valores registrados contablemente, gestionándose las escrituras traslativas de dominio por ante el Escribano General de Gobierno, las que se encontrarán exentas del pago de tasas y honorarios; asimismo podrá otorgar en pago los títulos públicos de la deuda pública nacional recibidos, a su valor técnico.”.

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 16.- El destinatario de los fondos que ingresen al Fondo Residual, aceptará los bienes inmuebles dados en pago por éste, al valor que resulte de la tasación realizada por tres (3) inmobiliarias de la zona de ubicación del bien y en caso de discordancia, por el valor promedio, gestionándose las escrituras

traslativas de dominio, por ante el Escribano General de Gobierno, las que se encontrarán exentas del pago de tasas y honorarios, posibilitándose el tracto abreviado. Asimismo, aceptará los títulos públicos de la deuda pública nacional recibidos a su valor técnico.”.

Sr. BARROZO: Pido la palabra.

Señor presidente, es para hacer una observación al artículo 11 que modifica al artículo 16 de la ley, recientemente leído por Secretaría, por cuanto en la ley que hoy está vigente, y de acuerdo al espíritu con que fue creado el Fondo Residual, el acreedor tenía opción de recibir o no bienes inmuebles. Hoy, en el proyecto leído está en forma imperativa.

Por lo tanto, consideramos prudente que se modifique el término: "aceptará", por: "...podrá aceptar", porque estaríamos obligando al I.P.A.U.S.S. a recibir los inmuebles, cuando es opcional. El Fondo Residual tiene la opción de transferir o no, y no el acreedor. Por lo tanto, me parece que quien tendría que tener esta opción es el acreedor.

Pte. (GALLO): ¿Cuál es la moción concreta, legislador?

Sr. BARROZO: Cambiar en el artículo 11, la palabra: "aceptará", por: "...podrá aceptar".

Pte. (GALLO): A la hora de votar el dictamen en general y en particular, podrá hacer la observación, legislador.

Continuamos con la lectura del dictamen.

Sec. (CORTÉS): "Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 19.- En todos los procesos judiciales iniciados o a iniciarse por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en los que el Fondo Residual cumpla el rol de parte, como actor, demandado, tercero o incidentista, persiguiendo el cobro de sus acreencias, se observarán las normas procesales vigentes, con las siguientes excepciones, las que serán de orden público y prevalecerán sobre cualquier norma provincial vigente:

a) Las actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria, notariales e instrumentos de cualquier tipo a suscribirse, originados por la presente Ley estarán exentos del pago de impuesto de sellos y demás tributos inherentes a la actividad;

b) al Fondo Residual Ley provincial N° 478, no se le exigirá contracautela;

c) el Fondo Residual podrá, desde el inicio del juicio, solicitar las medidas cautelares previstas en la legislación vigente, cualquiera sea el tipo y la etapa del proceso que se trate;

d) será suficiente para la procedencia de la medida señalada en el inciso anterior, la sola presentación de la documentación de la que se desprende la deuda reclamada;

e) tratándose de ejecución de saldos deudores en cuenta corriente, será suficiente la presentación de la certificación contable, rubricada por el responsable del Fondo Residual, no siendo requisito de admisibilidad que dicho saldo sea reconocido, conformado o protestado;

f) en los procesos judiciales en trámite, en los que existan medidas cautelares trabadas por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, no será necesario comunicar a los registros pertinentes, que en función de la Ley provincial N° 478 y la presente, dichas medidas se transfieren a favor del Fondo Residual;

g) los auxiliares de la Justicia, que actúen en las distintas causas judiciales, en representación del Fondo Residual, en ningún caso podrán exigir el pago de los honorarios, cualquiera fuera la naturaleza del asunto. No será necesaria la previa conformidad de ellos, y las normas arancelarias vigentes en contrario no serán de aplicación;

h) exceptúase de lo establecido en el inciso anterior, cuando la contraria es condenada en costas, en cuyo caso los honorarios a percibir de la demandada, serán en la misma proporción que los montos que ingresen al Fondo Residual para ser imputados al pago de la deuda;

i) el administrador y/o los terceros a los que se les encomienda la representación judicial, podrán designar notificadores y oficiales de justicia "ad hoc", para dar cumplimiento a los trámites ordenados judicialmente;

j) el Fondo Residual gozará, en jurisdicción de la Provincia, del beneficio de litigar sin gastos, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento;

k) estará exento del pago al impuesto de sellos y de cualquier otro gravamen provincial que afecte a los instrumentos que consignen las operaciones de transferencia de activos del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, que se regula en la presente y en la Ley provincial N° 478;

l) no se aplicará en los procesos judiciales promovidos relacionados con los créditos transferidos conforme a la Ley provincial N° 478, lo dispuesto en el Capítulo V, del Título VI, del Libro I del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia, hasta tanto no se asuma por parte del Fondo Residual o quien lo represente, la legitimación sustancial activa en los procesos iniciados. Los plazos de caducidad regirán nuevamente a partir del primer acto útil practicado;...”

Sra. GUZMÁN: Pido la palabra.

Señor presidente, hay un error en la lectura en el inciso k); cuando el secretario dio lectura a la palabra: "efectúen", es: "afecten".

Pte. (GALLO): Se toma nota, legisladora.

Sec. (CORTÉS): "...m) será a cargo de la Provincia, como sucesor de las obligaciones del Banco, toda erogación derivada de la condenación en costas, por las acciones judiciales en curso a la fecha de la

presente.”.

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 20.- En los casos en que el Fondo Residual considere que por inexistencia de activos conocidos de los deudores, por insuficiencia de la documentación respaldatoria del crédito aportada por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por haber transcurrido el plazo de la prescripción liberatoria de las obligaciones o por cualquier otra circunstancia debidamente justificada, resultare gravoso para los intereses confiados a su administración la iniciación o prosecución de acciones judiciales podrá abstenerse de promoverlas o proseguirlas, previo dictamen de la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo provincial y la Fiscalía de Estado.”.

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 22.- La rendición de los gastos de funcionamiento que realice el Fondo Residual será sometida a la aprobación de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura provincial y al control del Tribunal de Cuentas de la Provincia.”.

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 26.- El administrador recibirá una retribución a cargo del Fondo Residual, por el logro de las tareas asignadas. Cuando se tratare de gestiones judiciales o extrajudiciales, se aplicará lo establecido en la Ley nacional N° 21.839, de aplicación en la Provincia.”.

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 27.- Sin perjuicio de lo expuesto, el administrador percibirá honorarios del deudor cuando éste sea condenado judicialmente en costas. Para el caso de acuerdos extrajudiciales el administrador recibirá del deudor una retribución equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la escala establecida en el artículo 7º, primera parte, de la Ley nacional N° 21.839, de aplicación en la Provincia.”.

Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 32 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 32.- En forma excepcional y por única vez, otórgase a los deudores del Fondo Residual un nuevo plazo de treinta (30) días hábiles para el acogimiento a los beneficios establecidos en el artículo 7º de la presente Ley, a partir de la fecha de su publicación, quedando el administrador autorizado para aplicar las facultades otorgadas en el artículo 7º, inciso g) “in fine” de la presente Ley.”.

Artículo 18.- Incorpórase el artículo 33 a la Ley provincial N° 486, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a efectuar el texto ordenado de la Ley provincial N° 486.”.

Artículo 19.- Incorpórase el artículo 34 a la Ley provincial N° 486, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración el dictamen leído por Secretaría, recordando que la Cámara está en comisión.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Sr. BARROZO: Pido palabra.

Señor presidente, yo había hecho una observación en el artículo 11, para modificar el texto del artículo 16. Es una moción concreta, de cambiar la palabra: "aceptará", por: "...podrá aceptar".

Pte. (GALLO): Está en consideración el dictamen en general y, si les parece bien, votamos cada artículo en particular. En caso de objeción a más de un artículo, se daría lectura artículo por artículo, en general y en particular, si le parece bien, legislador o a los informantes del dictamen.

Sr. BARROZO: Pido la palabra.

En lo personal, sólo tengo objeción al artículo 11.

Srta. MENDOZA: Pido la palabra.

En lo personal, señor presidente, adhiero a la modificación del artículo 16, planteada en el artículo 11, por el legislador Barrozo, para que conste.

Pte. (GALLO): En general ya está votado, legisladores.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Señor presidente, ¿nos podría aclarar cuál ha sido el resultado de la votación, en cantidad de votos?.

Pte. (GALLO): Cómo no, legislador.

Sec. (MORA): Son diez votos por la afirmativa, señor presidente.

Pte. (GALLO): Le recuerdo señor legislador, que con mayoría simple, constituida la Cámara en comisión, el dictamen está aprobado.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Si se vota en comisión, es necesario pasar a observación por cuatro días.

Pte. (GALLO): No necesariamente; en este caso no, legislador, porque hay un dictamen previo.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Pero, si fue modificado el dictamen, a partir de la última modificación del dictamen se cuentan los cuatro días de observación, señor presidente, es una cuestión lógica, jurídica.

Pte. (GALLO): Para aclararle su confusión, legislador, le vamos a leer el artículo del Reglamento...

Sr. MIRANDA: Le agradezco que me ilustre, presidente.

Pte. (GALLO): ...a efectos de que le quede aclarado que el dictamen que va por Secretaría es el que tiene observación; el dictamen sobre Cámara, no.

Sec. (MORA): "Artículo 73.- Producidos los dictámenes de las Comisiones, serán impresos, numerándolos correlativamente en el orden de su presentación a la Secretaría. Una vez impresos, se los distribuirá en la forma prevista por este Reglamento, se pondrán a disposición de la prensa y quedarán en observación durante cuatro días hábiles."

Pte. (GALLO): Este es un dictamen con la Cámara constituida en comisión. De todos modos, aprobado el dictamen en general, si algún legislador quiere hacer alguna otra observación.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Creo que..., no es que crea, sino que estoy convencido de que nuevamente este Poder Legislativo, comienza por el camino equivocado.

Pensábamos que cuando desde el oficialismo se pretendía discutir el tema del Fondo Residual...

Pte. (GALLO): Discúlpeme, ¿está aclarado el tema reglamentario, señor legislador?

Sr. MIRANDA: Está bien... Sí, no lo comparto, pero...

Pte. (GALLO): No, no, no tiene que compartirlo conmigo sino con el texto.

Sr. MIRANDA: Está bien, esa es una interpretación del Reglamento, señor presidente. No voy a polemizar con usted.

Pte. (GALLO): ¿Está finalizada esa discusión?

Sr. MIRANDA: Estoy avanzando sobre el debate del tema.

Pte. (GALLO): Correcto, legislador, continúe.

Sr. MIRANDA: Creo que nuevamente el oficialismo arrastra al resto de la Legislatura al tratamiento de este tema.

Sr. SCIUTTO: La modificación del legislador Barrozo se va a....

-Hablan varios legisladores a la vez.

Pte. (GALLO): Sí, se va a hacer...

Sr. MIRANDA: ¿Estoy en uso de la palabra, presidente?

Pte. (GALLO): Sí, está en uso de la palabra.

Sr. MIRANDA: Gracias. No le concedo la interrupción al legislador Sciutto.

Pte. (GALLO): No, no la solicitó, legislador.

Sr. MIRANDA: Nuevamente empezamos por el mal camino.

En alguna oportunidad, escuchamos a altos funcionarios de la actual administración hablar de la autocrítica, específicamente en momentos difíciles de la República, cuando se fue un presidente por la puerta de atrás de la Casa Rosada.

Sr. VERNET: Por el techo...

Sr. MIRANDA: O por el techo –como me corrigen acá-.

Algunos legisladores en este recinto han planteado reiteradas veces, han hablado haciendo referencia al cacero lazo, causando el repudio de la sociedad argentina a una dirigencia que no está a la altura de las circunstancias, a la falta de transparencia, a un montón de cosas que han llevado a esta crisis y a esta falta de credibilidad.

Hemos escuchado a legisladores de mi propio partido señalando la imagen que da la Cámara Legislativa... Han hablado sobre ello.

En reiteradas ocasiones hemos escuchado a trabajadores, comunicadores de los medios de prensa, hablar sobre el bajo nivel del debate, de la discusión legislativa en esta Cámara.

Lo que no hemos escuchado nunca, señor presidente, es que el bajo nivel o la mala imagen de la Cámara es por las cosas que se votan, por las cosas importantes que se dejan de votar y que, lamentablemente, muchos de los ciudadanos no se enteran porque, a veces, muchas de las cosas que suceden en este recinto quedan entre cuatro paredes. La mayoría de los ciudadanos, esa mayoría silenciosa que trabaja todos los días, no tiene la posibilidad de saber qué se votó, cómo se votó, cómo salió tal proyecto, por qué no se hace la reforma política, por qué no se transparentan los actos de gobierno... No lo sabe.

Creo que tenemos que redefinir un nuevo pacto social, un contrato ético donde cada uno haga lo que tiene que hacer. En lugar de ver la paja en el ojo ajeno, debemos ver la viga en el ojo propio.

-La legisladora Mendoza interrumpe con manifestaciones varias hacia el legislador Miranda.

Sr. MIRANDA: No le acepto la interrupción a la legisladora Mendoza, señor presidente.

Pte. (GALLO): Legislador, continúe.

Sr. MIRANDA: Este tema del Fondo Residual ha sido instalado y está instalado. Ha habido una serie de denuncias públicas.

Tenemos al legislador Vernet que ha impulsado un debate interesante en el seno de la Comisión, en la que hay otros legisladores que trabajan mucho. Lamentablemente no hemos....

-La legisladora Mendoza interrumpe con manifestaciones varias hacia el legislador Miranda.

Pte. (GALLO): Legisladora, por favor, silencio...

Sr. MIRANDA: Gracias, señor presidente.

Y lamentablemente no hemos arribado a ninguna conclusión ni a ninguna información que pudiera echar luz a lo que estaba sucediendo en el Fondo Residual.

Tenemos un administrador que se fue. Un subadministrador que se fue renunciado y haciendo graves imputaciones. Legisladores que renunciaron a la Comisión de Seguimiento, otros que fueron confirmados y que no sabíamos si habían renunciado o se habían quedado, porque teníamos que enterarnos por los diarios.

Esta es la realidad, la triste historia del Fondo Residual. Esto es lo más parecido que conozco a HI.FU.S.A., señor presidente.

HI.FU.S.A. no destiló un solo litro de querosene. Y este Fondo Residual no le ha devuelto a la Caja de Jubilaciones un solo peso a la fecha.

Acá tenemos algunos legisladores que impulsaron comisiones investigadoras, que plantearon juicio político al Poder Ejecutivo, bueno sería recordar la historia de la zorra o del zorrillo, que seguramente el legislador Sciutto nos va a poder explicar mucho mejor. Tratemos que en el Fondo Residual no terminemos con la misma historia.

La modificación que se pretende hacer en el articulado, se habla de prescripción, se habla de aplicar la analogía o analógicamente se refieren a jurisprudencia en la Suprema Corte, pero hablan de decisiones adoptadas por el Banco de la Nación o el Banco Central como si fueran garantías de tanto, en la Argentina. El mismo Banco Central que permitió que hoy los ciudadanos argentinos tengan confiscados sus ahorros o que destruyeron el sistema financiero argentino. Esos son antecedentes o decisiones aplicadas por estas instituciones o estos organismos que defraudaron la confianza del pueblo argentino. Son los antecedentes que va a tomar esta organización, este Fondo Residual, para resolver... ¿está escrito, señor presidente, no lo inventé yo!, artículo 7º, inciso e), se habla de rediscutir el tema de la deuda calculada, "...el administrador se encuentra facultado para efectuar un análisis del crédito a partir de la fecha del último acuerdo existente."

Entonces, señor presidente, es más de lo mismo, la sociedad argentina, la sociedad fueguina en particular, no resiste más votaciones de leyes de esta naturaleza. No resisten más, señor presidente.

El grupo de gente que maneja los fondos de la Caja de Jubilaciones, de muchos trabajadores y ahora con este Fondo Residual que podía buscar mayor transparencia, no con cuestiones, como se incluye acá, el Tribunal de Cuentas, si es una figura de derecho privado... ¿qué tiene que hacer el Tribunal de Cuentas dentro del Fondo Residual?. ¿Qué va a hacer?

Pte. (GALLO): Legislador ¿alguna propuesta o modificación al dictamen, porque hay dos oradores después de usted, con respecto a este tema.

Sr. MIRANDA: ¿He agotado mi tiempo, presidente?

Pte. (GALLO): No, simplemente, una economía de tiempos.

Sr. MIRANDA: Seguramente, algunos se ríen, porque no tienen argumentos; entonces, es más fácil reírse o burlarse.

En realidad, quería pedir la reconsideración y el voto nominal, sería bueno que cada uno diga cómo votó, y después vamos a ver si esa sonrisa frente a la sociedad y de cara a la sociedad tiene como respuesta otras sonrisas o el repudio de la gente de Tierra del Fuego que está cansada de este tipo de manejos. Nada más, señor presidente.

Pte. (GALLO): Discúlpeme legislador, para ir en un orden adecuado, primero vamos a votar la modificación en particular solicitada por el legislador Barrozo, y después le cedo la palabra, ¿le parece bien?

Sr. PORTELA: Cómo no, señor presidente.

Pte. (GALLO): Por Secretaría Legislativa damos lectura a la modificación propuesta por el legislador Barrozo.

Sec. (CORTÉS): "Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

"Artículo 16.- El destinatario de los fondos que ingresen al Fondo Residual, podrá aceptar los bienes inmuebles dados en pago por éste, al valor que resulte de la tasación realizada por tres (3) inmobiliarias de la zona de ubicación del bien y en caso de discordancia, por el valor promedio, gestionándose las escrituras traslativas de dominio, por ante el Escribano General de Gobierno, las que se encontrarán

exentas del pago de tasas y honorarios, posibilitándose el tracto abreviado. Asimismo, aceptará los títulos públicos de la deuda pública nacional recibidos a su valor técnico.”.

Pte. (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo leído por Secretaría, en particular, con la moción propuesta por el legislador Barrozo.

Se vota y es negativa.

Pte. (GALLO): No prospera la moción.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, lamentablemente, las palabras vertidas por un par mío, no dejan de preocuparme.

No dejan de preocuparme, porque me creo una persona de bien, porque me creo una persona que ha sido respetuosa de una trayectoria a lo largo del tiempo y que, de alguna forma, creo haber tenido una línea de conducta a lo largo de los casi tres años que llevamos cumpliendo esta tarea.

En algunas voy a compartir con el legislador preopinante, respecto a la mala imagen de esta Legislatura, como institución, porque todo el sector político, lamentablemente, está inmerso en esta misma situación. También podría compartir en el bajo nivel de debate que algunos temas tienen.

Pero lo que no voy a compartir con él, son algunas actitudes que con mi poca experiencia en el ámbito político, o con mi sentido del criterio, podría tildarlas de demagógicas, a mi buen saber y entender.

Me hubiera gustado que el legislador que hace instantes hizo uso de la palabra, nos pudiera explicar por qué su cambio de actitud, cuando en el primer año, en distintas oportunidades desde el bloque del Movimiento Popular Fuegoño defendíamos posturas, y antes de votar, el legislador tenía que recurrir a la Presidencia de la Cámara para saber cuál iba a ser su postura. Él nos tiene acostumbrados a no participar de la comisión. Seguramente, porque siempre debe estar trabajando en la calle, junto a la gente, y eso no le permite tener el tiempo suficiente para participar de los debates que se dan sobre muchos temas en las comisiones. Una vez más puedo estar equivocado, pero creo que es la "cocina" de la tarea parlamentaria. Es donde participan, no solamente los legisladores, sino gente que sabe mucho más que nosotros; o personas que, simplemente, utilizando el sentido común, hacen su aporte. Y en esto, sin lugar a dudas, tengo que reconocer la tarea de gran parte de mis pares, destacando como ejemplo en el tema puntual que hoy estamos tratando, los aportes del legislador Barrozo, quien le ha dedicado muchas horas a este trabajo, y que ha llevado mucho debate en las distintas reuniones, que llegaron a la conclusión del dictamen al que hoy se le dio tratamiento en el seno de esta Cámara.

Y luego de este amplio debate, uno puede o no compartir totalmente en un dictamen, el enunciado del mismo. Pero, creo que todos tenemos la tranquilidad de espíritu, la tranquilidad de conciencia de que el tema fue ampliamente debatido, de que todos pudieron expresar sus ideas, haciendo sus aportes, y no esperar a venir al recinto, en donde están los periodistas, el público, para que nos aplaudan, para que al otro día seamos titulares en un medio gráfico o en una nota radial o televisiva.

Pareciera que para algunos lo único que importa de esta tarea es salir, después, en los medios.

Quizás -insisto- mi poca experiencia política hace que me siga manejando, simplemente, con la intuición y con el criterio o, solamente, con aquellos principios que, bien o mal, trataron de inculcarme mis padres.

Por esa razón, no puedo dejar pasar, una vez más, los dichos del legislador Miranda, porque me afectan directamente y, como no me siento -de alguna forma- identificado con las acusaciones que él hace, no lo dejo pasar por alto, expresando lo que he dicho. Gracias, señor presidente.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Pte. (GALLO): No tiene el uso de la palabra, legislador.

Sr. MIRANDA: ¿Por qué, señor presidente?

Pte. (GALLO): Agotó su tiempo, lea el Reglamento, artículos 109 y 121.

Sr. MIRANDA: Discúlpeme, presidente.

Pte. (GALLO): Tiene la palabra el legislador Ponzo.

Tiene diez minutos, una sola vez, legislador Miranda.

Sr. MIRANDA: No hablé diez minutos. Estuve controlando el tiempo, presidente.

Pte. (GALLO): Tiene la palabra el legislador Ponzo.

Sr. PONZO: Pido la palabra.

Gracias, señor presidente. En función del importante tema a tratarse, quería manifestar que el bloque de la Alianza ha acompañado en general el proyecto, amén de la modificación propuesta por nuestro presidente de bloque, el legislador Barrozo, que no tuvo el acompañamiento mayoritario, y aclarar algunas cuestiones, ya que cuando el tema del Fondo Residual se trató en este Cuerpo legislativo, fui uno de los legisladores que votó en contra en aquella oportunidad. Inclusive, estaba releendo los fundamentos que vertía, cuando se hablaba del Fondo Residual en esta Legislatura. Entendía la importancia que el evento iba a tener para la comunidad fueguina, entendíamos necesaria su creación. Pero, manifestaba mi disconformidad y por ello, la negativa en el voto de aquel entonces, porque veía que el elemento de contralor no iba a ser suficiente. Lamentablemente, el tiempo nos ha dado la razón a quienes nos opusimos a la forma y el modo en que el Fondo Residual iba a estar trabajando.

De hecho, las modificaciones propuestas, creo que son superadoras y que buscan mejorar la condición, que es el espíritu mismo de la modificación de hoy al Fondo Residual que, más allá de la negativa de quienes nos opusimos a través de nuestros fundamentos, fue ley y es de cumplimiento.

Y como entiendo que se está buscando mejorar la misma, he decidido acompañarla. Creo que la ley se está mejorando, habrían todavía algunos aspectos para seguir tratando; no creo que sea la última modificación. Si creo, espero y apunto, realmente, a que positivamente pueda recaudarse más y mejor, en función de que estos fondos son destinados, principalmente, al I.P.A.U.S.S., en esta gran deuda que el Gobierno mantiene, en más de doscientos y tantos millones de pesos.

Por esa razón lo manifestado, porque algunos dirán: -Hace un año votó por la negativa, hoy vota por la afirmativa, en qué se basa para esto. Y es porque veo bien que el Tribunal de Cuentas aparezca. Ya lo había mencionado hace un año atrás. Porque sabía que la Legislatura no tiene todas las herramientas técnicas necesarias e indispensables para hacer un control de seguimiento, más allá de que la Comisión de Seguimiento Legislativo continúe.

Espero que en esta línea y en función de seguir aclarando las mismas, esta Comisión de Seguimiento, tal como lo indica la Ley provincial N° 486, en su artículo 4º, se integre -como dice textualmente-: "El Poder Legislativo provincial designará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro de cada bloque político de la Legislatura Provincial.". Inclusive, también se sume el representante del I.P.A.U.S.S., en este caso, para dar cumplimiento a lo que la ley marca y para seguir dando muestras de que es sana intención de que, efectivamente, esta Comisión de Seguimiento cumpla con su fin y le dé más calidad y transparencia al trámite que en el Fondo Residual se está manejando.

El año pasado presenté diversos proyectos, algunos de modificación de ley, que preveían la figura de un auditor, distintos pedidos de informes. No tuve suerte en aquel entonces. No importa, lo importante es que hoy estemos tratando el tema del Fondo Residual, y que haya una decisión política y técnica de mejorar este instrumento tan necesario. Lamentablemente, las condiciones económicas han variado notoriamente de un año al otro; hacen al conocimiento público, no hace falta aclararlo. Pero, que en función de tal, se pueda seguir trabajando en esta idea que busca recuperar la mayor cantidad de patrimonio mueble e inmueble, en el que el Fondo Residual está trabajando.

En esa misma línea -insisto-, me parece oportuno recordar, inclusive, hay proyectos presentados, que esta integración de la Comisión de Seguimiento sea efectivamente, realizada e integrada por un representante de cada bloque político. Nosotros también vamos a nominar al nuestro como corresponde, esperando que el I.P.A.U.S.S. también mencione al suyo.

En uno de los proyectos que oportunamente presentaba, hablaba de elementales razones de prudencia, legalidad y ética, diciendo que me parece bien que el I.P.A.U.S.S. nombre a sus representantes. Lo único que pido es que este representante no sea deudor del Fondo, por una cuestión lógica que hasta en su momento, al hablarse de nombres, se mencionaba.

Ésta es la fundamentación en líneas generales, señor presidente, que quería efectuar para justificar el voto afirmativo que voy a hacer en lo personal y que vamos a efectuar como bloque de la Alianza. Gracias.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, es para constituir la Cámara en sesión.

En Sesión

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores, constituir la Cámara en sesión.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, es para solicitar que se vote en sesión.

Sra. RÍOS: Pido la palabra.

Señor presidente, si no entendí mal, usted planteó que además de votar en general, se iban a votar en particular cada uno de los artículos en comisión, antes de pasar a sesión.

Pte. (GALLO): Señora legisladora, se votó en particular.

Solicité a los señores legisladores que las objeciones planteadas, si hubiera más de un artículo a considerar, fueran realizadas; y sólo hubo una objeción del legislador Barrozo, que fue votada por la negativa, y por ende, quedó aprobada en general y en particular.

Ahora, constituida la Cámara en Sesión se votará en general y en particular.

Sra. RÍOS: Pido la palabra.

Señor presidente, está bien. Quiero que quede constancia del voto negativo en comisión y ahora que ya estamos en sesión, si después hubiera fundamentación del miembro informante de la Comisión N° 2, daré la fundamentación de mi voto negativo.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Señor presidente, aquí se han planteado algunas cuestiones que obviamente no las dejaré pasar porque “el que calla, otorga” y es con relación al tratamiento de este proyecto.

Recién escuchábamos al legislador Portela, quien señalaba que se cree una persona de bien. No voy a discutir ni vengo a discutir si él es una persona de bien o no.

Reitero lo que he dicho ininidad de veces en esta Cámara: “No soy aduanero de la conciencia de nadie” y cada uno sabe si es persona de bien o no. Y en el campo de la lucha política, la que mide la moral y la conducta de cada uno de nosotros es la sociedad.

Con respecto a lo que señalaba -lo voy a nombrar, no voy a decir “mi par” ni “quien me precedió en el uso de la palabra”- el legislador Portela con respecto al sector político y este desprestigio.... Es por estas cosas, por lo que está pasando ahora.

Con relación a la demagogia, no voy a hacer acá un discurso sobre el concepto “demagogia” o de lo que pensaban los filósofos acerca de la palabra “demagogia” o quién era el demagogo.

Y refiriendo a lo que sucedió antes -ya que nos ponemos en históricos- yo no formé parte de la gestión; si bien soy afiliado, voté en contra el acuerdo de la Ley provincial N° 278 siendo concejal de la ciudad de Río Grande; o sea, que jamás toqué el sueldo de los empleados públicos, y jamás convalidé como miembro de un gabinete la rebaja salarial a los trabajadores y la destrucción del sistema previsional fueguino.

Porque cuando uno forma parte de un gabinete es porque está de acuerdo con eso que sucede en ese gabinete.

No es que: “yo era presidente del IPRA, pero no tenía nada que ver. Me dedicaba a juntar quiniela o a recaudar la plata de los casinos”.

-Interrupción del legislador Sciutto.

Sr. MIRANDA: No acepto la interrupción del legislador Sciutto, señor presidente.

Pte. (GALLO): Continúe, legislador Miranda.

Sr. MIRANDA: Con respecto al Fondo Residual, no lo voté. El día que se votó el Fondo Residual, mi padre se estaba muriendo, señor presidente, y me extraña la falta de memoria del legislador Portela sobre lo que sucedió ese día. Porque él mismo pidió que se pospusiera la sesión hasta que regresara. No le voy a traer un certificado del hospital de mi padre quien perdió el veintisiete por ciento de la función del corazón, ni le voy a traer una foto de él internado en terapia intensiva, porque lo creo una persona de bien al legislador Portela y no creo que plantee cuestiones de esta naturaleza.

Lo que pasa, señor presidente, es que con el apasionamiento decimos cosas y nos olvidamos. A veces la realidad -como diría un estudiante de comunicación- no existe, y después podemos avanzar en esta discusión del recorte de lo que a veces pasa y nos enteramos, pero que no -necesariamente- es la realidad.

Con respecto al tema de que si participo o no en las comisiones, por Secretaría podemos pedir -ahora mismo- cuál es mi situación y mi concurrencia a las reuniones de comisiones a las cuales pertenezco.

Pte. (GALLO): Le recuerdo legislador que tiene cinco minutos en su segunda intervención.

Sr. MIRANDA: Si, señor presidente, lo estoy controlando conjuntamente con usted.

Pte. (GALLO): Ya leyó el Reglamento, lo veo bien.

Sr. MIRANDA: Entonces, presidente, a las comisiones que pertenezco voy y participo. Después, no sé de dónde sale esta cosa imaginaria de que no voy a las reuniones de comisión.

Voy a las comisiones que pertenezco, como corresponde. No decidí que me sacaran de la mayoría de las comisiones y me dejaran en la

- La legisladora Mendoza interrumpe, con manifestaciones varias hacia el legislador Miranda.

Pte. (GALLO): ¡Legisladora, por favor, guarde silencio!

- La legisladora Mendoza interrumpe, con manifestaciones varias hacia el legislador Miranda.

Pte. (GALLO): Legisladora, ¡es la última vez que le aviso!

- La legisladora Mendoza continúa con interrupciones y manifestaciones.

Pte. (GALLO): Legisladora, ¡por favor!

Continúe legislador Miranda.

Sr. MIRANDA: Gracias, señor presidente. No resolví este tema de las comisiones, se ratificó en una sesión. Ratificación que, por supuesto, tampoco voté

Con respecto a los aportes que acá se ponderaban, fueron tan buenos los aportes del legislador Barrozo en comisión, que pidió una modificación y lo sacaron de un "kick" -por poco-. ¿Recuerdan cómo se votó, cómo salió la votación de lo que propuso el legislador Barrozo?

Pte. (GALLO): Le queda un minuto, legislador.

Sr. MIRANDA: Gracias, presidente. Las leyes, presidente, no tengo que repetirlo, el proceso de formación de leyes tiene un requisito esencial, que es la publicidad. A algunos les asusta que vengan los "gorriones" de la prensa e informen qué es lo que pasa en esta Cámara, tienen miedo. A algunos les asusta la prensa independiente; a algunos les asusta que venga el público al recinto. Ojalá vengan más periodistas a informar lo que pasa. Ojalá venga más gente para saber qué es lo que se vota en este recinto...

Pte. (GALLO): Se le agotó el tiempo, legislador.

Sr. MIRANDA: Nada más, señor presidente.

Sr. PORTELA: Pido la palabra, señor presidente.

Pte. (GALLO): Legislador, si es sobre el mismo tema, le pediría que fuera después de la votación.

Está a consideración de los señores legisladores la aprobación del proyecto de ley, en general y en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Queda aprobado.

Srta. MENDOZA: Pido la palabra.

Señor presidente, discúlpeme, porque quiero votar en general y en particular, salvo el artículo 11 que modifica al artículo 16. Solicito que conste en el Diario de Sesiones, porque no estoy de acuerdo solamente con ese artículo.

Pte. (GALLO): Correcto. Ya ha quedado en el Diario de Sesiones su objeción en particular y en comisión, por ende, su votación está clara.

Tiene la palabra la legisladora Ríos.

Sra. RÍOS: La celeridad con que se votó no le permitió ver que estaba pidiendo la palabra, pero..., bueno. Más allá de que se haya votado y haber dejado constancia del voto negativo, me interesaría no sólo fundamentar, sino plantear alguna posición respecto a lo que se está fundamentando aquí, sobre si se va o no a las comisiones.

Sin pertenecer a la Comisión N° 2 he participado de algunas reuniones, donde se estaba discutiendo el Fondo Residual. Lamentablemente, no me pude enterar anoche, a pesar de haberme quedado en la Legislatura, de que la Comisión N° 2 se estaba reuniendo para reevaluar el dictamen emitido.

Respecto del cuestionamiento sobre quiénes van o no a las comisiones, la pregunta que uno, o yo, por lo menos, necesariamente me hago es, si se cuestiona a los que van y votan por la negativa o se cuestiona a los que no van y votan por la negativa o cuando no van no se cuestiona tanto, cuando pongan lo que le pongan por delante, después, lo votan sin fundamentar.

Y en tal sentido, en el Reglamento también hay algunas pautas específicas, que plantean que si un legislador, haciendo uso de su responsabilidad, que no es ni más ni menos que la responsabilidad que le dio la ciudadanía de representarlo en esta Cámara, acepta ir o no ir, porque entiende que tiene otras cosas tan o más importantes y las evalúa personalmente como importantes, no va y se somete a las reglas que establece este Reglamento, donde dice que, habiendo faltado el cincuenta por ciento de las comisiones o de las sesiones, es causal de destitución y, por lo menos, se plantea un descuento de la dieta. Con lo cual, los cuestionamientos en Cámara realmente se reducen a una "chicana", y lo que correspondería aplicar en tal caso, si en realidad las ausencias son tan notorias y tan graves, es, directamente el Reglamento, con lo cual nos evitaremos algunas discusiones que, realmente, a la ciudadanía le aportan bien poco.

Cuando se votó la Ley del Fondo Residual con posterioridad al cambio de la figura jurídica del Banco, voté por la negativa, también -como decía el legislador Ponzo en ese momento- objetando fundamentalmente la figura de la entidad jurídica de derecho privado.

A pesar de haber participado de las reuniones de comisión y haber escuchado a gente que planteaba cosas desde el saber técnico y científico, y gente que lo planteaba desde el saber que otorga el sentido común, que -aparentemente- es el menos común de los sentidos, hubieron cosas que no las pude entender, quizás, por una limitación técnica o por una limitación intelectual. Pero, por suerte o por desgracia, para ser legislador no hace falta tener títulos universitarios. Por suerte, para ser legislador, lo único que hace falta es contar con algún nivel de credibilidad en la ciudadanía. Y por suerte o por desgracia, existe un sistema electoral bastante imperfecto, y a las pruebas me remito. Hoy no estaría tan cuestionada la dirigencia política, si en realidad llegáramos los mejores, los mejores en términos de ciudadanía. Por esta razón, en ese momento voté por la negativa; y, por ese motivo cuando se volvió a analizar el tema del Fondo Residual, sigo sin entender -y, lamentablemente, lo que no entiendo como positivo no puedo compartirlo- ¿cómo hace un órgano de control de las cuentas públicas, en una entidad jurídica de derecho privado, sometida a reglas nacionales, para establecer los controles de ley?. ¿Cómo hace el Tribunal de Cuentas que tiene una ley por la cual rige su funcionamiento y que fue modificada por esta Cámara, donde dice que si no tiene intervención previa no puede tener intervención posterior, cuando se corrige un dictamen y la intervención que se le da al Tribunal de Cuentas es estrictamente posterior?

Mirando en otro punto lo que tiene que ver con los títulos, encuentro -por lo menos, a mi entender- que hay tres vías distintas para descuento en el cálculo de intereses, y en esto uno no es un necio. Más allá de no conocer el tema contable con la eficiencia técnica que se requeriría en este caso, uno puede entender que han habido cálculos de intereses que han sido injustos, inequitativos, arbitrarios, incorrectos y todos los calificativos que quieran dárseles. Pero, me parece esencialmente inequitativo e injusto que quienes no cumplieron, hoy se encuentren beneficiados, por lo menos, por tres vías en el redescuento de estos intereses, en el redescuento hasta del cálculo básico del monto que debe devolver, cuando en realidad el objeto del Fondo Residual debiera garantizar el mayor recupero para devolver el dinero al I.P.A.U.S.S..

Fíjese que en la Cámara Legislativa nacional se está discutiendo hoy que el mejor negocio que se puede hacer, es comprar los bonos que en el mercado están al cincuenta por ciento de su valor, y cancelar deudas, al valor nominal del bono. Exactamente esto es lo que se pone en esta ley.

Por otro lado, si se presenta el deudor tiene el diez por ciento de quita, si presenta en efectivo, otro porcentaje de quita, si presenta con bienes inmuebles, otro porcentaje de quita, por lo menos en cada uno de los casos, hay dos vías. La tercera vía es el bono, lo compro y el Fondo Residual me lo acepta a valor nominal. Cincuenta por ciento de quita por lo menos. Por lo tanto, realmente creo que muchos ciudadanos que han cumplido y que han tenido que soportar largos trámites para poder acceder a un crédito bancario, hoy se deben estar preguntando: ¿por qué cumplí?, si no hubiese cumplido, tendría todas estas posibilidades.

Entonces, como en realidad esta modificación del Fondo Residual, a mi criterio, no le suma transparencia, sino que, por el contrario, garantiza impunidad, es que fundamento de esta manera mi voto negativo. Muchas gracias.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

En realidad, señor presidente, no iba a hacer uso de la palabra, porque tengo posiciones tomadas, con dureza, respecto de lo que ha ocurrido en el Fondo Residual durante el tiempo de administración, que indudablemente, no son objeto de lo que decía la letra textual de la ley, sino que son producto, justamente, de haber encontrado caminos de atajo en la reglamentación de la ley, que originaron una serie de desavenencias, y al cabo del tiempo, encontramos que -como decía el legislador Miranda-, el Fondo Residual -por lo menos- no ha cumplido en parte su cometido.

Pero, escuchando recién a la legisladora Ríos -me es más fácil nombrarla, por más que el Reglamento no me permita nombrar a los legisladores que intervienen en la palabra preopinante y demás, para que quede textual-, creo que tenemos que hablar que el Fondo Residual no es una entidad financiera, no es una entidad que está al servicio de préstamos de dinero, sino que es, indudablemente, un club de deudores; que por diversas circunstancias de la economía y en esto lo he manifestado un montón de veces, creo que hay muchos comerciantes y muchos particulares y, seguramente, mucho más los particulares que los comerciantes, que se encuentran en esta situación; primero, porque una entidad financiera, anteriormente, de hace muchos años atrás había decidido administrar el dinero del Banco, sin las garantías necesarias. Los propios vaivenes de la economía y las diversas circunstancias, llevaron a conformar este conjunto de club de deudores morosos.

Podemos referenciar, por ejemplo, a algunos ciudadanos que se encontrarán en esta lista de deudores que, por obra y gracia del Espíritu Santo, y por una decisión, seguramente, de algún Directorio del Banco, le llegaron sus tarjetas de crédito y se las entregaron sin ningún grado de garantía, y luego, por la realidad, porque les bajaron el sueldo, o porque perdieron sus empleos, no pudieron pagar. En otros casos, como era una actividad rentable, había que montar grandes empresas a costillas del Banco y encontraron en sus hijos, la posibilidad de financiarse, un Directorio del Banco que otorgó los créditos, y montar una gran empresa periodística que, indudablemente, cuando salió al mercado a competir, salvo por la publicidad del Estado, el resto no podía parar y fue a parar al mismo Fondo Residual.

También, algunos comerciantes o empresarios que creían que la economía iba a crecer, apostaron en la provincia, apostaron al futuro, a la tecnificación. La realidad del país es que lejos de crecer fuimos cada día más atrás. Indudablemente, también un Banco que alentaba el crédito, pero por medio de adelantos transitorios en cuenta corriente, sobre la posibilidad de que el día de mañana se diera un crédito. Las relaciones técnicas del Banco impidieron, seguramente, materializar esos créditos. Esos adelantos en cuenta corriente eran sobre tasas que rayaban ya en la usura y ese emprendimiento terminó, en este Fondo Residual.

Y así, seguramente, muchos de nosotros podemos agregar un montón de distintas personas que han llegado. Pero, la realidad es que todas estas personas, tienen algo en común. Son deudoras, eran deudoras del Banco Provincia Tierra del Fuego. Las relaciones técnicas del Banco hacían que si no se extraía una cartera que se encontraba en determinadas circunstancias, el Banco no pudiera proseguir. En esto, creo que los quince legisladores que estamos aquí sentados, cuando fuimos al Banco Central de la República Argentina encontramos en aquel momento el mismo mensaje. Distintos fueron los asesores de los distintos bloques políticos y todos compartieron lo mismo: algo había que hacer para que el Banco se pudiera extraer de esa cartera, y de ahí en más, se pudiera continuar con este proceso.

Y así, hago toda esta introducción, para referenciar que el Fondo Residual es un club de deudores; por diversas circunstancias, todos están asociados en este club, todos los que figuran en esta

nómina, que tanto tiempo logró que se publicara y cuya publicación era tan fácil.

Las objeciones fundamentales que se le hicieron en aquel momento, eran, como decía la legisladora Ríos, si era una entidad; cuál era la forma en que era inscripta en la inspección de sociedades jurídicas. Otra de las cuestiones era si hacían falta nuevos sistemas de control.

En este dictamen se ha eliminado la figura del subadministrador que era designado por la Legislatura, porque creo que cuando fuimos a ponerlo en marcha, no para mirar para atrás, diversas fueron las circunstancias que impidieron que éste fuese el camino correcto.

La inclusión del Tribunal de Cuentas no es lisa y llanamente por una cuestión que apareció porque sí, sino que hubo una consulta previa con distintos sectores componentes de dicho organismo acerca de cuál podría ser su accionar.

Las palabras referidas al control posterior fueron agregadas por el legislador Portela, justamente en el trabajo de la discusión del Reglamento donde el propio Tribunal de Cuentas esgrimía que la Ley N° 425, reformulada por este último, hacía el control previo. Pero, quizás, ese control no iba a ser posible materializarlo antes del hecho; y luego, después del hecho, no podría intervenir.

Es decir que, si acá no se nombraran las palabras "control posterior", sería casi imposible que el Tribunal de Cuentas interviniera.

El plazo de la intervención está dado, precisamente, en que la ley de transformación del Banco, cuando se creó la Comisión de Seguimiento, cita que debe ser por lo menos –así se materializó- de diez días.

Hay una inclusión que indica que nunca puede ser, ese plazo, anterior a diez días, para que un decreto reglamentario del Poder Ejecutivo –no este, sino cualquiera- impida que, por ejemplo, eleve los tiempos a cuarenta y ocho horas y, de esta manera, el Tribunal de Cuentas no pueda actuar. Esta es una modificación puesta por el legislador Barrozo.

Cuando hablamos claramente de los bonos, considero que hay un concepto técnico equivocado de la legisladora Ríos al hablar de valores nominales, porque justamente esta ley no permite la entrega de valores nominales sino que menciona valores técnicos.

Esto trata de reglamentar exclusivamente la norma central del Banco Central de la República Argentina, que establece que la calidad de deudores tres, cuatro, cinco y seis -seis, es justamente la que corresponde a los que están en el Fondo Residual- pueden cancelar sus deudas con títulos públicos.

¿Por qué está esta quita?

Bien...., en esto, señor presidente, sí creo que podemos darle alguna razón.

Los que no han cumplido, en el tiempo, se pueden beneficiar con una quita. Pero digamos que en esta quita también están incluidos todos los cálculos de intereses punitivos de los créditos atrasados.

Recuerdo, por ejemplo, créditos que tienen más de tres mil seiscientos... Y no son grandes empresas, sino personas que, individualmente, tienen más de tres mil seiscientos días de mora.

El cálculo de la mora es mucho más elevado que la tasa de interés y, por ende, sería casi impagable.

Hay que reconocer que –como lo decía el administrador los otros días- más del setenta por ciento de esta cartera se encuentra en situación irregular frente a las garantías que les ha otorgado el Banco. No tienen constituidas garantías. Muchas de esas personas no tienen trabajo fijo actualmente.

Es decir que, si no se crea una serie de posibilidades para que ingresen y puedan otorgar, de alguna manera, nuevas garantías....

Porque ¿quiénes son los que pueden acceder a alguna quita? Justamente, los que se presentan y presentan nuevas garantías a satisfacción del Fondo Residual. Es decir, donde se comienza a obtener la garantía de un crédito.

No es gracioso el que no entrega nada quien pueda obtener alguna quita. Esto es lo que textualmente fijaba la ley anterior.

Decir que con toda esta modificación –como lo decía la legisladora Ríos- se está garantizando la impunidad.... Señor presidente, claramente, no garantizo impunidad con esta modificatoria ni con ninguna cuestión que haga al Fondo Residual.

Es más, quiero encontrar a los responsables que llevaron a la situación del Banco de Tierra del Fuego, a la situación que tenía hasta hace tiempo atrás y que –quizás- mantenga en la actualidad. Pero no por esta modificación vamos a garantizar la impunidad. La impunidad se garantiza en el accionar de la Justicia y esperemos que en los próximos meses, como está anunciado a través de los medios públicos, comiencen los procesos que fueron los que realmente llevaron a la situación que hoy se encuentra el Banco Tierra del Fuego; que fueron las anteriores autoridades las que llevaron –digamos- a que el Instituto de Previsión Social, en su momento, perdiera sus acreencias dentro del Banco, pero también quiero dejar una cuestión a salvo, señor presidente, porque la he mantenido siempre. Doscientos ocho millones de pesos o de dólares, no se podían poner a plazo fijo en una entidad como el Banco de la Provincia Tierra del Fuego, cuando la economía provincial todos los días, no la Administración Pública provincial, sino la economía provincial todos los días se deterioraba; porque, indudablemente, cuando uno pone doscientos ocho millones de pesos en un Banco, los pone porque el Banco paga interés, y es porque el Banco los tiene que prestar. ¿A quién se los va a prestar en una economía fundida como la que vive hoy en día?

Justamente, se lo prestó a esta cantidad de deudores, no sé cuántos son, se me ha ido de mi memoria cuántas personas hay dentro del Fondo Residual; pero, le puedo decir que son más de mil los deudores que tiene el Fondo Residual. Es decir, no son cinco o seis personas que únicamente se enriquecieron con algún crédito de favor que encontraron. Más de mil personas y en esa cantidad, le aseguro que el ochenta por ciento son ciudadanos de Tierra del Fuego que tenían hasta un empleo en aquel momento y, por eso, creyeron y hasta tenían la posibilidad de poder pagar un crédito porque tenían trabajo. Hoy, han encontrado en vez de un trabajo, un plan de trabajo, el cual, seguramente, no les va a poder dar la posibilidad que tenían antes.

Pero no hay que generalizar. Estoy de acuerdo en que investiguemos absolutamente todos los casos; es más, siempre he utilizado esta banca y el micrófono para decir que hay que seguir alentando las investigaciones. De esta forma no vamos a encontrar la impunidad, no es que a través del Fondo Residual se le va a dar impunidad. Y puedo garantizarle, señor presidente, y lo digo con profunda tristeza, sea cual fuere la ley que pongamos, lamentablemente, el cien por ciento de los deudores del Fondo Residual no van a poder cumplir con sus obligaciones. Esto es lamentable, pero es así. Y ésta es la realidad y la seguiremos contando. Y, seguramente, como decía el legislador Ponzo, habrá cosas que mejorar porque en el tiempo y en una economía tan cambiante como ésta, no darles distintas alternativas que en el tiempo se presenten para producir algunas cancelaciones, sería seguir apostando a recuperar menos las acreencias que tiene, en este caso, el Fondo Residual para transferirle al I.P.P.S..

Por eso, cuando se planteaba la discusión del artículo 16, en esto no compartía con el legislador Barrozo, de la palabra "aceptará" por "poder aceptar", porque creo que es hora de que empecemos a transferirle al Fondo Residual los distintos activos. Después discutiremos si uno los contabiliza al valor contable o al valor de la inmobiliaria: pero, creo en ese dicho "más vale pájaro en mano que cien volando". Más vale, que todas las propiedades se puedan pasar al I.P.P.S., y que el I.P.P.S. pueda empezar, en este caso el I.P.A.U.S.S., a ponerlas en su dominio, que la esperanza de un crédito que algún día se podrá cobrar.

Por eso, el Fondo Residual, también busca que quienes accedan a algún beneficio, deben mejorar sus garantías, porque lo dice claramente en uno de los articulados: quienes puedan acceder al beneficio son aquellos que se presentan, empiezan a mejorar sus garantías y empiezan a pagar, sino no tienen acceso. Nada más, señor presidente.

Pte. (GALLO): Por Secretaría se prosigue con el orden del día.

- 9 -

Asunto Nº 146/02

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, que dé intervención a la Fiscalía de Estado a fin de que, previa investigación, determine si han habido anomalías en las contrataciones efectuadas por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según la documentación adjunta.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BARROZO: Pido la palabra.

Señor presidente, esta resolución está basada en la información suministrada en los últimos días por diferentes medios masivos de comunicación, donde daban cuenta de que se habrían cometido irregularidades en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Es cierto que han concurrido las autoridades del Banco a la Comisión Nº 2, donde ellos han puesto a disposición una cierta cantidad de documentación para, de alguna forma, deslindar responsabilidades.

No es menos cierto que algunos legisladores y un legislador en particular, que conoce el tema, tiene un panorama totalmente antagónico a lo que dicen las autoridades del Banco. Es tan así, que de acuerdo a la información de los medios de comunicación, ya estaría en marcha una causa judicial para investigar si han habido ilícitos o no en esta situación.

Esta resolución busca que intervenga el fiscal de Estado porque -repito- si existiera o existe la investigación judicial, esto se limitaría exclusivamente -y excluyentemente-, para determinar si han habido infracciones al Código Penal argentino, o a leyes penales argentinas. En cambio el Fiscal de Estado, si bien es cierto que puede detectar estas falencias y con obligación de dar intervención a la Justicia, como corresponde, también puede detectar grandes anomalías administrativas, o problemas administrativos graves cometidos por funcionarios del Gobierno y, en este caso, del Banco Tierra del Fuego. También es importante que este Cuerpo Legislativo, y principalmente el Gobierno, si es que existieron faltas administrativas, tengan los elementos suficientes para corregirlo o tomar las medidas que corresponda.

Por lo tanto, si existiera o no una investigación penal o en el área judicial, creo que es sumamente

importante que intervenga el fiscal de Estado. Nada más señor presidente.

Pte. (GALLO): Una sola corrección, legislador. Habría que hacer la consulta constitucional, porque creo que no está en situación la Legislatura de solicitarle al fiscal de Estado, por su autonomía y por la autonomía de la Ley de Entidades Financieras del Banco Tierra del Fuego. Solamente si ya ha hecho el estudio de esto, previamente, legislador.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Gracias presidente. Comparto la preocupación del legislador Barrozo referente a este tema. Pero, creo que la intervención al fiscal de Estado la puede hacer perfectamente cualquier ciudadano. No se requiere personería ni..., podríamos entrar en la discusión de la legitimación. Cualquier ciudadano puede recurrir al fiscal de Estado, como también puede recurrir al Ministerio Público, al fiscal de turno, a hacer las denuncias que correspondan sobre este tema. Pero, más allá de esto, creo que hay que diferenciar claramente lo político; se puede incurrir en un mal desempeño o en alguna falta, de la cuestión judicial, que es lo penal, si es que hay un mal desempeño.

Siempre se dice que antes de llegar a una conclusión, si es que ha habido una responsabilidad penal, antes, pueden haber muchos factores, pueden haber faltas administrativas, puede existir mal desempeño desde el punto de vista político.

Por eso, ya que el bloque de la Unión Cívica Radical está buscando transparencia en este tema y hay un legislador del Partido Justicialista que ha impulsado esta investigación y que, evidentemente, como se ha dicho acá, y tomando la tapa de un diario en el que se publicaron expresiones del legislador Sciutto en referencia a otro tema, me gustaría que busquemos mayor transparencia. Creo que, por lo menos, deberíamos analizar la creación en el ámbito de la Legislatura de una comisión especial investigadora. Sé que la legisladora Ríos ha presentado también una iniciativa. Nosotros estamos proponiendo una conformación distinta a lo que ella propone, pero en términos generales, estamos buscando el mismo objetivo.

Y, además, en relación a otras denuncias que se han efectuado con relación al I.P.R.A., donde también cabe destacar que ningún ciudadano de la República -remitiéndonos al texto constitucional- puede ser condenado, o sea, se lo puede considerar culpable hasta que un Tribunal lo declare tal.

Por lo tanto, siempre existe la presunción de inocencia. Aquí no se pretende crear una comisión al estilo de la Revolución Francesa, el Comité de Salubridad, ni nada por el estilo. Simplemente, pretendemos que la Legislatura analice los aspectos políticos, cuáles son las responsabilidades, si ha habido un mal desempeño, y en la cuestión judicial, aplicará el juez de Instrucción, quien esté instruyendo en su jurisdicción y resolverá. Después, tendrán todas las vías recursivas para resolver ese tema.

Lo que propongo es, apartarnos del Reglamento, para incorporar estos dos asuntos que tratan de la creación de dos comisiones. Una, para el análisis de las denuncias que se han hecho en relación al I.P.R.A.; y, otra, en relación al tema del Banco de la Provincia.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores apartarnos del Reglamento para ingresar dos proyectos de ley, respecto de comisiones investigadoras, sobre temas planteados por el legislador Miranda.

Se vota y es negativa.

Pte. (GALLO): No prospera la moción.

Sr. CEJAS: Pido la palabra.

Señores: presidente, cuando hablamos del Banco, voy a citar algunos detalles como para que consten en esta Cámara y en el diario de sesiones.

Todo a lo que haré referencia, consta en la Comisión N° 2, en la Justicia, y así también ya lo tiene el fiscal de Estado.

Quiero mencionar que -voy a ser claro en esto- hay una empresa que fue citada, y mencionada, precisamente, el 7 de febrero de 2001. Es la empresa A. y G., de la que se expresa que se la va a invitar a concursar debido a su trayectoria y experiencia.

El 31 de mayo, la firma A y G, que se va a hacer cargo de la tercerización del área Tarjetas de Crédito en el Banco, firma el contrato el 31 de mayo; pero, curiosamente, en las facturas, el inicio de actividades que tiene la empresa es mayo de 2001 y se la invita en febrero de 2001.

Si vamos a hablar de contratos, todo está para ver, todo está para juzgar -creo-, está todo en la Justicia. y es muy claro el informe que hemos presentado, para saber cuáles son las irregularidades que hubo en este Banco o en las contrataciones, en las tres empresas, tanto en la Consultora de Luis Cochela, tanto en A y G, para la tercerización del área Tarjetas de Crédito, como Manelfa y Asociados, en el área de sistemas.

En algunos casos menciona que no existía en el libro de proveedores alguien que se haga cargo de esas consultoras. Para conocimiento de los legisladores, digo, para quienes están en la Comisión N° 2, que es muy fácil de leer, de interpretar; no hay cosas técnicas.

Quizás, en la parte de Tarjetas de crédito no nos hayamos explayado, porque en la información del Banco no vino, en los costos y los resultados, que es lo que se había pedido originalmente. Pero, en

las tres contrataciones está todo muy claro. Desde cómo se arranca, desde la consultora hasta llegar a la empresa Manelfa, en el área de sistemas y A y G, en el área de Tarjetas de Crédito. Esto está todo muy claro.

Pido, señor presidente, autorización como para que conste, si se puede leer por Secretaría, lo que es mi informe personal del Banco Provincia Tierra del Fuego.

Pte. (GALLO): Se dará copia a los legisladores, porque es muy extenso, legislador.

Sr. CEJAS: Son nada más que ocho hojas.

Pte. (GALLO): La Cámara decide que se dará copia a cada legislador.

Sr. CEJAS: Debido a todas las irregularidades manifiestas y comprobables, voy a dar mi parecer. No estoy de acuerdo en crear una comisión de investigación, porque la de Justicia tiene la responsabilidad de investigar. Los legisladores tenemos la responsabilidad de pedir informes y saber sobre la situación de los entes del Estado. Tenemos el deber de investigar, pidiendo y solicitando todos los informes que tengamos que pedir.

La Justicia tiene su responsabilidad, los directores del Banco tienen su responsabilidad; la Legislatura tiene su responsabilidad y el Ejecutivo tiene su responsabilidad.

Por todo esto, adelanto que no estoy de acuerdo con una comisión de investigación, porque considero que todos tienen la suya.

Pte. (GALLO): ¿Trata de hacer una moción concreta, legislador?

Sr. CEJAS: No, estoy exponiendo como para terminar, señor presidente, si no se lo mencionaría.

Pte. (GALLO): Perfecto.

Sr. CEJAS: Solamente, era para mencionar este tema del Banco y para que a todos les quede en claro que si alguno tiene la carpeta -la mayoría son de la Comisión N° 2-, no muerde, no es chino básico, no tiene ni encaje, ni resultados, ni balances. Es fácil de entender, porque así lo hemos preparado. Nada más, señor presidente. Gracias.

Pte. (GALLO): Correcto. Por Secretaría Legislativa se va a proceder a dar copia a los señores legisladores del extenso informe realizado por el legislador Cejas.

Sra. RÍOS: Pido la palabra.

Usted acaba de hacer referencia a que la decisión de la Cámara...

Pte. (GALLO): No, de esta Presidencia, legisladora Ríos.

Sra. RÍOS: Escuché: "la decisión de la Cámara".

Pte. (GALLO): Presidencia, legisladora. Me rectifico. La decisión de la Cámara es colegiada junto a los catorce legisladores que la componen. Usted es uno más.

Srta. MENDOZA: Pido la palabra.

Quisiera, señor presidente, si el autor del proyecto me lo permite, independientemente de adelantar mi voto acompañando el mismo, si en lugar de remitírselo al Poder Ejecutivo provincial, lo podemos remitir directamente al fiscal de Estado, como Cámara.

Pte. (GALLO): Sí, simplemente con la aclaración que he hecho. Creo que es el pedido que está haciendo...

Srta. MENDOZA: Sí, lo escuché, presidente. Nosotros evaluamos lo que usted planteó. Entendemos que sí debería expresarse.

Pte. (GALLO): ¿No tiene problemas, legislador Barrozo?

Sr. BARROZO: No, señor presidente.

Pte. (GALLO): Entonces, se pone a consideración de los señores legisladores, el presente pedido de informes.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado. (Ver texto en Anexo).

Corresponde apartarse del Reglamento para ingresar dos proyectos de resolución: uno del legislador Barrozo y otro de la legisladora Fleitas.

Sra. RÍOS: Pido la palabra.

Señor presidente, ya que nos apartamos del Reglamento, solicito la incorporación de un proyecto de resolución, por el que se piden informes respecto del artículo 75 de la Ley de Presupuesto nacional, que hace mención a los subsidios de gas.

Pte. (GALLO): Correcto.

Corresponde considerar cada asunto en particular para ir analizándolos a efectos de tratar, en el apartamiento del Reglamento, su aprobación correspondiente.

En primer lugar, se pone a consideración apartarnos del Reglamento para ingresar el proyecto referido a la declaración de interés provincial del Ciclo de Conferencias sobre Defensa Nacional.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

En segundo lugar, corresponde apartarse del Reglamento para ingresar tres proyectos.

¿Legislador Barrozo, dejamos para último término lo suyo? Porque son tres de distinta índole: uno, de declaración de interés provincial; otro, referido a la empresa Southern Winds; y otro....

Sr. BARROZO: Pero un proyecto es coincidente con el presentado por la legisladora....

Pte. (GALLO): A efectos de ser claros al momento de apartarnos del Reglamento, lo dejamos para lo último.

Sr. VERNET: Si son coincidentes, que se traten en forma conjunta, señor presidente.

Pte. (GALLO): Lo que sucede es que son de distinta índole entre sí. Uno de ellos, coincide con el presentado por la legisladora Fleitas.

Si podemos tratar ese asunto e ir numerándolo...

Corresponde entonces, en primer lugar, sobre tres proyectos del legislador Barrozo, apartarnos del Reglamento para ingresar un proyecto por el que se declara de interés provincial unas jornadas.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

El otro proyecto es para declarar de interés provincial el emprendimiento Southern Winds en Tierra del Fuego. Estamos siempre apartándonos del Reglamento, todavía no hemos aprobado nada.

A consideración su aprobación para apartarnos del Reglamento e incluirlo en el orden del día.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Ahora corresponde el tratamiento de un proyecto sobre rechazo en forma categórica a medidas del Fondo Monetario.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Ahora corresponde considerar un pedido de informes de la legisladora Ríos sobre solicitud referida al presupuesto nacional. Es para que nos apartemos del Reglamento...

Se vota y es negativa.

Pte. (GALLO): No prospera la moción.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señor presidente, es para solicitar apartarnos del Reglamento, para que el Asunto N° 144/02 -en virtud de que los nuevos asuntos son similares al que ha pasado a Comisión N° 1, y no han sido girados a esa Comisión porque van a ser tratados en este recinto- que es un proyecto de resolución declarando de interés provincial una iniciativa de la gente de Tóluin, la Primera de Tóluin Cooperativa Limitada, que tratará de llevar adelante toda una avanzada en conjunto.

Pte. (GALLO): ¿Tiene el proyecto, legislador?

Sr. ASTESANO: Está en Secretaría; es el Asunto N° 144/02, señor presidente.

Pte. (GALLO): Corresponde considerar apartarnos del Reglamento para que el Asunto N° 144/02 que ha sido girado a la Comisión N° 1, sea tratado sobre tablas.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Sr. ASTESANO: Gracias.

Pte. (GALLO): Corresponde que la Secretaría Legislativa reordene el orden del día para...

Los asuntos N° 147 y 148/02 serán tratados en conjunto, ambos referidos a una declaración de interés provincial.

A continuación se leen por Secretaría Legislativa.

- 10 -

Asunto N° 147 y 148/02 en conjunto

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el Ciclo Regional de Conferencias sobre Defensa Nacional, organizado por la Universidad Nacional de la Patagonia 'San Juan Bosco' y la Escuela de Defensa Nacional, a realizarse en la ciudad de Ushuaia entre los días 3 y 6 de junio de 2002.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (GALLO): Legislador Barrozo, ¿le parece bien ese texto?

Sr. BARROZO: Sí, sí, señor presidente.

Pte. (GALLO): Entonces los Asuntos N° 147 y 148/02 se transforman en un solo proyecto.

Se pone a consideración de los señores legisladores...

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Señor presidente, es para referirme justamente a este ciclo de conferencias sobre Defensa Nacional.

Estas jornadas son organizadas por la Escuela de Defensa Nacional y por la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”, contando con el auspicio del Área Naval Austral y el Gobierno de la Provincia.

Es propósito de las mismas defender los conceptos de defensa nacional, analizar la realidad nacional e internacional, los intereses del país y la problemática regional entre otras temáticas. Están invitados a participar a las mismas el público en general; pero, en particular, tanto docentes como alumnos de los niveles superiores y universitarios y del ex nivel medio, como así también, miembros de las distintas Fuerzas Armadas.

Este es un proyecto sobre nuestra posición geográfica actual. Nada más, señor presidente.

Pte. (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 11 -

Asunto N° 149/02

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la iniciativa empresarial de la compañía aérea “Southern Winds,” que ha oficializado su propósito de incluir a la ciudad de Río Grande en su programación de vuelos regulares.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente al Poder Ejecutivo provincial, a las autoridades del E.M.PRO.TUR., C.A.P.TUR., Aeropuertos 2000, Fuerza Aérea Argentina y Base Aeronaval de la Armada Argentina con asiento en la ciudad de Río Grande.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 12 -

Asunto N° 150/02

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

DECLARA:

Artículo 1º.- Rechazar en forma categórica la recomendación del Fondo Monetario Internacional de realizar despidos masivos en las plantas de empleados públicos de los gobiernos provinciales de nuestro país.

Artículo 2º.- Comunicar la presente al Poder Ejecutivo nacional, a las Cámaras de Senadores y Diputados y al resto de las Cámaras legislativas de nuestro país.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de declaración, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

Sra. RÍOS: Pido la palabra.

La Cámara ha decidido que el proyecto de resolución presentado por este bloque no sea tratado sobre tablas, pero, solicito la reconsideración de la votación. Quisiera fundamentarlo –quizá- por un exceso de celo legislativo al no saber de qué trataba, los señores legisladores han considerado que no era conveniente tratarlo sobre tablas; si la Cámara me lo permite, voy a fundamentar las razones de esta presentación y voy a fundamentar, también, las razones del pedido de tratamiento sobre tablas.

Creo que a nadie escapa las últimas noticias que han conmovido a la Patagonia respecto de la disminución de los porcentajes de gas que se van a destinar a Patagonia y que pondrían en riesgo el funcionamiento de las usinas eléctricas, cuestión que se ha solucionado, -por lo menos parcialmente- a través de los amparos que ambas empresas que prestan servicio en la provincia, tanto desde la Dirección Provincial de Energía, como desde la Cooperativa Eléctrica, se han presentado en la Justicia Federal.

Pero más allá de esto, y en una cuestión que viene de larga data, creo que tampoco ninguno de los legisladores desconoce que la fijación del subsidio al consumo de gas domiciliario, tiene que ver cada año con la aprobación de la Ley de Presupuesto.

Puntualmente y durante muchos años, hasta el año 2001, en la cuestión del subsidio de gas domiciliario quedaban algunas dudas respecto de si este subsidio alcanzaba o no al gas envasado; sí, claramente, alcanzaba al gas de red. Pero, al no estar claramente especificado en la Ley de Presupuesto el gas envasado en garrafas y cilindros, así en estos términos, este subsidio se componía, fundamentalmente, de bonos de carácter social. Es decir, que todos aquellos que no tenían red, podían acceder al beneficio de los bonos, a través de bonos de características sociales por atención de carenciados y sólo durante una época del año.

En la creación del Fondo Fiduciario de subsidio al consumo de gas domiciliario de este año, en el artículo 75 de la ley, se establece en el inciso b) el consumo de gas envasado en garrafas y cilindros, así planteado. Por lo tanto, nos parece importante que desde esta Cámara se tome conocimiento si este subsidio se está recibiendo con regularidad, cuáles son los porcentajes destinados a gas envasado y gas en red, porque creemos que se da una situación sumamente inequitativa. Mientras el consumo de red está subsidiado y tiene como único límite la cantidad de metros cúbicos que se consumen, independientemente de la situación social de los usuarios, sólo por el hecho de vivir en la Patagonia, nos encontramos con que los que más necesitan y menos condiciones de calidad de vida tienen, son los que encuentran más limitado el acceso a este subsidio.

En virtud de la etapa del año en la cual estamos, creemos que ganar unos días en poder obtener esta información y poder colaborar con el Ejecutivo en el reclamo a nivel nacional, realmente, empezaría a poner un poco de equidad en una situación de tanta injusticia. Nada más.

Pte. (GALLO): ¿Alguna moción, legisladora?

Sra. RÍOS: La moción concreta fue la solicitud de la reconsideración de la votación, si es posible tratarlo sobre tablas.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo está trabajando sobre el tema. Por eso nosotros opinamos que debe ir a comisión y ahí mantenerse mientras tanto.

Pte. (GALLO): Queda a consideración de los señores legisladores, el pedido de reconsideración, solicitado por la legisladora Ríos.

Se vota y es negativa.

Pte. (GALLO): No prospera la moción.

- 13 -

Asunto N° 144/02

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial las iniciativas y actividades que está desarrollando “La Primera de Tóluin Cooperativa Limitada”.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Creo que es importante aclarar lo que es “La Primera de Tóluin Cooperativa Limitada”.

En momentos de crisis es importante difundir aquellos emprendimientos generados a partir de iniciativas privadas. Esta es una entidad fundada en el esfuerzo propio, de ayuda mutua, para organizar y prestar servicios en temas vinculados a la pesca, agricultura, ganadería y afines, en la mediterránea comuna de nuestra provincia.

Es la asociación de productores que trata de organizarse a los efectos de potenciar sus ventas en todo el mercado interno, crear un verdadero polo de desarrollo en esta ciudad; estarían absolutamente organizados. Y también, desarrollar en principio, un comienzo en lo que sería la exportación de estos productos.

Dado el desafío que tomó este grupo de vecinos llevando adelante este ambicioso proyecto, solicito el acompañamiento de todos mis pares.

Pte. (GALLO): Queda a consideración de los señores legisladores declarar de interés provincial el emprendimiento realizado por la Cooperativa de Tóluin.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- VI -

FIJACIÓN DÍA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para fijar fecha de la próxima sesión para el día 23 del corriente mes a las 9:00 horas. Cierre de asuntos el 17 a las 12:00, y labor parlamentaria el 21 a las 16:00.

Pte. (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores la fecha para la próxima sesión, cierre de asuntos y labor parlamentaria.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- VII -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pte. (GALLO): No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión del día de la fecha.

Es la hora 11:10.

Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Legislativo

Daniel GALLO
Presidente

Rosa SCHIAVONE
A/C Dirección de Taquigrafía

ANEXO I:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 137/02

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la realización del 7° Congreso Nacional de Educación Artística y Educación Física "Educar para sostener viva la esperanza y la alegría", a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza, entre los días 24 y 26 de mayo de 2002.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 138/02

Artículo 1°.- Requerir al I.P.A.U.S.S. informe a esta Legislatura respecto de los cambios realizados en el procedimiento para la adquisición de medicamentos y provisión de leche y otros productos por parte de sus afiliados, lo siguiente:

1 - Fecha a partir de la cual se han producido las modificaciones al régimen anterior;

2 - causas que motivaron dichas modificaciones;

3 - partidas asignadas mensualmente para la adquisición de medicamentos, leche y otros productos discriminando, por cada grupo, desde el mes de diciembre de 2001 a la fecha.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto N° 139/02

Artículo 1°.- Requerir al Instituto Provincial de Vivienda informe a esta Legislatura, respecto de la apertura de una nueva sucursal en el radio céntrico de la ciudad de Río Grande, Avenida San Martín, lo siguiente:

1 - Tipo de contratación que funda la ocupación del inmueble, indicando en su caso:

a) Monto de la locación,

b) plazo,

c) destino del inmueble;

2 - gastos de mejoramiento del edificio (mejoras realizadas):

a) Estipulaciones,

b) montos comprometidos;

3 - finalidad funcional de la contratación;

4 - cantidad de personas que desarrollan tareas en la citada oficina;

5 - adjunte copias de los acuerdos celebrados.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 140/02

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo provincial informe, a través de la autoridad administrativa que corresponda, lo siguiente:

1 - Tierras fiscales de titularidad de la Provincia dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande; ubicación, dimensiones, infraestructura con que cuentan;

2 - tierras de titularidad del Instituto Provincial de Vivienda, dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande. ubicación, dimensiones, infraestructura con que cuentan;

3 - estado de disponibilidad de tierras para ser destinadas a la resolución de la problemática habitacional de la ciudad de Río Grande;

4 - posibilidades o proyectos de adquisición de tierras dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, potencialmente aptas para ser adjudicadas (en venta) a familias de escasos recursos con necesidades habitacionales insatisfechas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 141/02

Artículo 1°.- Solicitar a los señores senadores y diputados nacionales por la provincia de Tierra del Fuego arbitren los medios a fin de impulsar una modificación en la legislación nacional y/o en su normativa regulatoria, a fin de garantizar una total reciprocidad y simetría en materia de porcentajes de accionarios en empresas argentinas y chilenas en ambos países.

Artículo 2°.- En el mismo sentido, solicitar el estudio de medidas que impidan que a partir de los efectos de la devaluación, la República Argentina pierda el control de empresas que desarrollen actividades estratégicas.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 142/02

Artículo 1°.- Que vería con agrado que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, Dirección de Recursos Ictícolas y Dirección de Fauna y Flora Silvestre del Poder Ejecutivo nacional impida la aprobación de exportación de la Orcinus Orca de nombre Kshamenk, hasta tanto se esclarezca y resuelva la denuncia presentada por la fundación "Tierra Salvaje".

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 143/02

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 1°.- El Fondo Residual, creado por el artículo 4° de la Ley provincial N° 478, funcionará como una persona jurídica de carácter privado, con capacidad para actuar, pública y privadamente, ajustándose en su accionar a las normas que rigen el derecho privado, la Ley provincial N° 478, la presente norma y las que en consecuencia se dicten, no siéndole aplicable la Ley territorial N° 6, la Ley provincial N° 338 y demás normas que se opongan a lo dispuesto por esta Ley, a salvo de lo que aquí se disponga.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia, en base a lo establecido en el artículo 8° “in fine” de la Ley provincial N° 495, tendrá a su cargo el control posterior legal y financiero de las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, como así también de los procedimientos para realización de activos, para lo cual y a los fines de su cumplimiento, teniendo en cuenta la eventualidad de la tarea, podrán contratar profesionales especializados en Administración Financiera a cargo del propio Tribunal de Cuentas. Dicho órgano de control deberá expedirse en el mismo plazo que se otorga a la Comisión de Seguimiento Legislativo, el que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles, y dictará por Resolución plenaria los procedimientos mediante los cuales se efectuará la rendición de cuentas y el control.

Su relación funcional orgánica administrativa con el Poder Ejecutivo será a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Tendrá su domicilio legal y su sede central en la capital de la provincia de Tierra del Fuego.”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 4°.- El Fondo Residual Ley Provincial N° 478, tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar todos los actos de administración y disposición que resulten necesarios, respecto de los bienes muebles e inmuebles, derechos y créditos incluidos en el Fondo Residual Ley Provincial N° 478, conforme a lo establecido en la presente Ley;

b) realizar todos los demás actos de disposición para los que esté facultado expresamente por esta Ley, sus normas reglamentarias y las leyes especiales que en su consecuencia se dicten;

c) designar y/o contratar el personal necesario, estableciendo su régimen remuneratorio;

d) proponer a la Comisión de Seguimiento Legislativo, para su aprobación, su Reglamento interno;

e) suscribir en representación de la Provincia toda la documentación necesaria para la instrumentación de las operaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de su objeto. Asimismo y en igual carácter podrá suscribir escrituras públicas, constituir y sustituir garantías reales, otorgar recibos, cartas de pago, disponer la cancelación de embargos e inhibiciones, suscribir los instrumentos necesarios para la cancelación de prendas e hipotecas, y todo otro acto que resulte necesario para el mejor cumplimiento de su misión;

f) implementar por su cuenta o por terceros los sistemas administrativos y de registro que permitan ejecutar todas las funciones a cargo del Fondo Residual Ley Provincial N° 478;

g) designar escribanos que intervendrán en el otorgamiento de los instrumentos públicos mediante los

cuales se constituyan o cancelen garantías reales, respetando la legislación vigente cuando las tareas deban desarrollarse fuera de la jurisdicción de la Provincia, siendo a cargo del deudor los gastos y costos en que se incurriera. Cuando el otorgamiento de los instrumentos mencionados se realice en la Provincia, se hará por ante el Escribano General de Gobierno, quien no recibirá suma alguna en concepto de honorarios por esta labor profesional. Los actos o instrumentos otorgados no abonarán aranceles, tasas, sellados, sobretasas y otros que perciban los registros públicos y empresas y/o reparticiones del Estado provincial;

h) designar abogados y/o procuradores, con probada experiencia en derecho bancario, que tendrán a su cargo la atención de los juicios del Fondo Residual, quienes tendrán derecho a percibir del deudor los honorarios regulados judicialmente. A tal fin podrá otorgar mandatos judiciales, revocar los mismos y otorgar una retribución por cobranza del valor efectivamente percibido. En caso de juicios que por su monto, escaso interés patrimonial, complejidad de la causa y/o en caso de tomar a su cargo los abogados, procesos ya iniciados en los que se haya devengado a favor del profesional renunciante la mayor parte de los honorarios a regular o regulados, podrá el Fondo Residual otorgar una retribución de lo efectivamente ingresado. Los profesionales designados en ningún caso podrán percibir del Fondo Residual otros honorarios o retribuciones que los expresamente admitidos en este artículo;

i) establecer los regímenes de contrataciones que garanticen la transparencia y publicidad de los actos;

j) recibir en concepto de dación en pago, por parte de los deudores y/o terceros, en concepto de pago total o parcial, bienes inmuebles o muebles y títulos públicos nacionales, a satisfacción del Fondo Residual;

k) liquidar todos los bienes recibidos en dación en pago, debiéndose aplicar a tal efecto procedimientos que garanticen la transparencia operativa. La venta de inmuebles se efectuará al valor de tasación, que realicen tres (3) inmobiliarias de la plaza de la ubicación del bien, siempre que el mismo no fuere inferior al de la valuación fiscal, siendo para el caso en que el pago se realice con títulos públicos de la deuda pública nacional, que los mismos deberán recibirse a valor técnico. A los fines de una obtención de mejor precio, podrán enajenarse los inmuebles con financiación hipotecaria, de acuerdo a las condiciones económicas y financieras que fije el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para operaciones similares. Los bienes muebles podrán ser enajenados en forma directa al valor de tasación, en pública subasta o, en su defecto, sin base;

l) enajenar, ceder, vender o transferir, en forma total o parcial las carteras de créditos regularizadas o aquéllas no regularizadas producto de la falta de acuerdo con los distintos deudores a terceros interesados, sean personas públicas o privadas, previo dictamen de la Asesoría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo y acuerdo de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura provincial.”

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley Provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 5°.- El Fondo Residual Ley Provincial N° 478 será administrado por un administrador, quien deberá ser profesional universitario y tendrá la representación legal, obligándolo con su firma. El administrador será designado por el Poder Ejecutivo, quien fijará su remuneración. En el supuesto que el designado sea de profesión abogado, el Poder Ejecutivo provincial otorgará poder general judicial a los fines de habilitar su participación en juicios en los cuales el Fondo Residual Ley Provincial N° 478 sea parte.”

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 6° de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 6°.- El Fondo Residual estará sometido al control establecido en el artículo 1° segundo párrafo; como así también al de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial creada por Ley provincial N° 478, ante quien presentará mensualmente, el detalle de todas las acciones realizadas para el cumplimiento de la tarea asignada, mediante la confección de acta, firmada por las partes, sirviendo el instrumento de conformidad de la gestión si no es observado dentro del décimo día hábil siguiente.

La Comisión de Seguimiento de la Legislatura provincial podrá contratar, con cargo al presupuesto de la Legislatura, los profesionales especializados que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 7°.- El administrador del Fondo Residual, cuando los deudores manifiesten expresa y fehacientemente su voluntad de pago, podrá efectuar quitas, esperas y todo otro acto o tipo de operaciones contempladas en la legislación vigente, conducentes a la recuperación de los créditos, para lo cual procederá de la siguiente forma: de los créditos, para lo cual procederá de la siguiente forma:

a) Sobre el monto de la deuda que el deudor mantenga, comprendiendo capital, intereses y demás accesorios, se efectuará sobre el saldo resultante, una bonificación de hasta el diez por ciento (10 %), a salvo de lo establecido en el inciso g) del presente;

b) si el deudor optare por cancelar su deuda al contado efectivo, se le efectuará una bonificación adicional de hasta el veinticinco por ciento (25 %) sobre el monto determinado, una vez efectuada la bonificación establecida para todos los deudores contemplados en el inciso a) del presente artículo;

c) si el deudor optare por cancelar su deuda a través del otorgamiento en dación en pago de bienes muebles e inmuebles, se le efectuará una bonificación adicional de hasta el quince por ciento (15 %) sobre el monto determinado, una vez efectuada la bonificación establecida para todos los deudores

contemplados en el inciso a) del presente artículo;

D) si el deudor optare por cancelar su deuda mediante la dación en pago de títulos públicos de la deuda pública nacional, únicamente se le practicará la reducción establecida en el inciso a); los títulos mencionados serán recibidos y contabilizados a su valor técnico;

a) cuando se determine fundada y fehacientemente la existencia de error en la deuda calculada, el administrador se encontrará facultado para efectuar un análisis del crédito a partir de la fecha del último acuerdo existente y/o refinanciación suscripta, a efectos de determinar la composición del saldo deudor, sin que ello importe la posibilidad de modificar las condiciones previamente pactadas o establecidas en los acuerdos de refinanciación. Determinado el nuevo monto de la deuda se aplicará la bonificación prevista en el inciso a) del presente artículo, pudiéndose aplicar, de corresponder, las bonificaciones establecidas en los incisos b) y c) o se podrá aceptar el uso de la opción establecida en el inciso d) del presente. La diferencia entre la deuda registrada y el nuevo monto determinado será considerada y registrada contablemente;

f) excepcionalmente, y debidamente fundado en razones económicas y jurídicas, cuando resulte conveniente para el recupero de una acreencia, el administrador podrá efectuar un análisis del crédito a partir de la fecha del último acuerdo y/o refinanciación existente, a efectos de determinar el origen de la deuda, la causa de la obligación y la composición del saldo deudor, utilizando para ello la jurisprudencia que sobre la materia hayan dictado la Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y/u otros cuerpos colegiados judiciales y/o los sistemas de cálculo adoptados por el Banco de la Nación Argentina y/o el Banco Central de la República Argentina, aplicados desde el último acuerdo y/o última refinanciación existente. La diferencia entre la deuda registrada y el nuevo monto determinado será considerada y registrada contablemente. Estos supuestos deberán ponerse en conocimiento de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura provincial, para su aprobación. Determinado el nuevo monto de la deuda se aplicará la bonificación prevista en el inciso a) del presente artículo, pudiéndose aplicar, de corresponder, las bonificaciones establecidas en los incisos b) y c) o se podrá aceptar el uso de la opción establecida en el inciso d) del presente. La diferencia entre la deuda registrada y el nuevo monto determinado será considerada y registrada contablemente;

g) el plazo de acogimiento por parte de los deudores a los beneficios establecidos en la presente Ley, será de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la notificación fehaciente, al domicilio contractual, mediante la cual el administrador le comuniqué su condición de nuevo titular del crédito. Cuando existan razones fundadas el administrador prorrogará dichos plazos por el término que estime pertinente, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura provincial, cuando el mismo no supere el año calendario.

Los procedimientos de descuentos establecidos en los incisos precedentes serán sometidos a los controles establecidos en el marco de la presente Ley.”.

Artículo 6°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 8°.- Al acogerse a la refinanciación, el deudor deberá aportar y/o adecuar las garantías a satisfacción del administrador. La falta de pago por parte del deudor de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o cinco (5) alternadas, producirá la pérdida de la bonificación y la caducidad del plan de pagos suscripto, pudiendo demandarse la totalidad del crédito impago. En el caso de planes de pago con plazos de amortización anuales o por períodos mayores de un (1) mes, la mora automática se producirá por la falta de pago de una (1) sola de las cuotas convenidas, con los mismos efectos precedentemente expuestos. En forma excepcional, por única vez se establecen condiciones especiales para la cancelación y/o refinanciación de los créditos. A tales efectos sobre el monto de la deuda determinada, incluyendo el capital, intereses y demás accesorios, se efectuará una bonificación del diez por ciento (10 %) para aquellos casos en los que el deudor opte por cancelar la totalidad de su deuda en doce (12) cuotas mensuales.

La tasa de interés a aplicar para estas refinanciaciones especiales será la misma que haya fijado el administrador para las refinanciaciones indicadas en el inciso c) del artículo 9° de la presente Ley. La falta de pago por parte del deudor de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o cinco (5) alternadas, producirá la pérdida de la bonificación y la caducidad del plan de pagos suscripto, pudiendo demandarse la totalidad del crédito impago, sin las bonificaciones practicadas.”.

Artículo 7°.- Sustitúyese el artículo 9° de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 9°.- Las refinanciaciones que se otorguen en virtud de la presente Ley deberán ajustarse a las siguientes pautas:

a) Moneda: podrá pactarse el cambio de moneda de los créditos que integran la cartera del Fondo Residual;

b) Plazo: se deberán tener en cuenta para fijar el plazo de pago, los antecedentes del deudor, la naturaleza del crédito, la generación del flujo de fondos, la actividad desarrollada y las garantías ofrecidas. El plazo máximo del plan de pagos que se convenga no podrá exceder los doce (12) años;

c) Interés: la tasa a aplicarse en los procesos de refinanciación será la libor o su equivalente, más cinco (5) puntos, o la que aplique el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para las operaciones de descuentos de documentos a treinta (30) días, la que fuere menor al momento de celebrar la refinanciación. En todos los casos deberá especificarse en el instrumento que se suscriba, la naturaleza

de las medidas y sus modalidades, señalando la existencia de quita y/o bonificación;

d) Quitas: podrá el administrador, cuando las circunstancias del caso lo aconsejen, realizar quitas sobre los intereses y/o demás accesorios;

e) Bonificaciones: para la aplicación de las bonificaciones establecidas en la presente Ley, deberán tomarse como parámetros y/o indicadores, las pautas y circunstancias señaladas en el inciso b) del presente artículo;

f) Dación en pago: podrá recibir, en dación en pago, para cancelar total o parcialmente la deuda, por cuenta del deudor y/o terceros, bienes inmuebles, por el valor de tasación que efectúen tres (3) inmobiliarias de reconocida trayectoria comercial de la plaza de ubicación del bien, utilizando en caso de discrepancia el valor promedio. Cuando se ofrezcan en pago bienes muebles, sean registrables o no, se tomará sobre el valor de mercado, utilizándose un sistema similar de valuación, de acuerdo a la naturaleza del bien y las circunstancias del caso. Cuando se ofrezcan en pago títulos públicos de la deuda pública nacional, los mismos serán recibidos y contabilizados a su valor técnico.”.

Artículo 8°.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 12.- El Fondo Residual contará con amplias atribuciones en los casos de deudores en concurso de acreedores o quiebras directas o indirectas. Actuará con el criterio de recuperar el máximo posible de la acreencia verificada o declarada admisible y facilitar la continuidad o transformación de la actividad comercial; estos supuestos deberán ponerse en conocimiento de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura provincial para su aprobación.”.

Artículo 9°.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 14.- El Fondo Residual está autorizado a adquirir bienes inmuebles de los deudores en subastas judiciales, abonando el valor de realización, según tasación idónea no vinculada al Fondo Residual y siempre que el importe de la compra no supere el valor de su acreencia. En estos supuestos deberá hacer uso del derecho de preferente comprador, pudiendo compensar el valor de realización con el monto de la acreencia.”.

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 15.- A los fines de la cancelación de la deuda establecida en el artículo 5° de la Ley provincial N° 478, el Fondo Residual podrá otorgar en dación en pago los bienes inmuebles que sean de su dominio, a los valores registrados contablemente, gestionándose las escrituras traslativas de dominio por ante el Escribano General de Gobierno, las que se encontrarán exentas del pago de tasas y honorarios; asimismo podrá otorgar en pago los títulos públicos de la deuda pública nacional recibidos, a su valor técnico.”.

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 16.- El destinatario de los fondos que ingresen al Fondo Residual, aceptará los bienes inmuebles dados en pago por éste, al valor que resulte de la tasación realizada por tres (3) inmobiliarias de la zona de ubicación del bien y en caso de discordancia, por el valor promedio, gestionándose las escrituras traslativas de dominio, por ante el Escribano General de Gobierno, las que se encontrarán exentas del pago de tasas y honorarios, posibilitándose el tracto abreviado. Asimismo, aceptará los títulos públicos de la deuda pública nacional recibidos a su valor técnico.”.

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 19.- En todos los procesos judiciales iniciados o a iniciarse por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en los que el Fondo Residual cumpla el rol de parte, como actor, demandado, tercero o incidentista, persiguiendo el cobro de sus acreencias, se observarán las normas procesales vigentes, con las siguientes excepciones, las que serán de orden público y prevalecerán sobre cualquier norma provincial vigente:

a) Las actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria, notariales e instrumentos de cualquier tipo a suscribirse, originados por la presente Ley estarán exentos del pago de impuesto de sellos y demás tributos inherentes a la actividad;

b) al Fondo Residual Ley Provincial N° 478, no se le exigirá contracautela;

c) el Fondo Residual podrá, desde el inicio del juicio, solicitar las medidas cautelares previstas en la legislación vigente, cualquiera sea el tipo y la etapa del proceso de que se trate;

d) será suficiente para la procedencia de la medida señalada en el inciso anterior, la sola presentación de la documentación de la que se desprende la deuda reclamada;

e) tratándose de ejecución de saldos deudores en cuenta corriente, será suficiente la presentación de la certificación contable, rubricada por el responsable del Fondo Residual, no siendo requisito de admisibilidad que dicho saldo sea reconocido, conformado o protestado;

f) en los procesos judiciales en trámite, en los que existan medidas cautelares trabadas por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, no será necesario comunicar a los registros pertinentes, que en función de la Ley provincial N° 478 y la presente, dichas medidas se transfieren a favor del Fondo Residual;

g) los auxiliares de la Justicia, que actúen en las distintas causas judiciales, en representación del Fondo Residual, en ningún caso podrán exigir el pago de los honorarios, cualquiera fuera la naturaleza del asunto. No será necesaria la previa conformidad de ellos, y las normas arancelarias vigentes en contrario no serán de aplicación;

h) exceptuarse de lo establecido en el inciso anterior, cuando la contraria es condenada en costas, en cuyo caso los honorarios a percibir de la demandada, serán en la misma proporción que los montos que ingresen al Fondo Residual para ser imputados al pago de la deuda;

i) el administrador y/o los terceros a los que se les encomienda la representación judicial, podrán designar notificadores y oficiales de justicia "ad hoc", para dar cumplimiento a los trámites ordenados judicialmente;

j) el Fondo Residual gozará, en jurisdicción de la Provincia, del beneficio de litigar sin gastos, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento;

k) estará exento del pago al impuesto de sellos y de cualquier otro gravamen provincial que afecte a los instrumentos que consignen las operaciones de transferencia de activos del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, que se regula en la presente y en la Ley provincial N° 478;

l) no se aplicará en los procesos judiciales promovidos relacionados con los créditos transferidos conforme a la Ley provincial N° 478, lo dispuesto en el Capítulo V, del Título VI, del Libro I del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia, hasta tanto no se asuma por parte del Fondo Residual o quien lo represente, la legitimación sustancial activa en los procesos iniciados. Los plazos de caducidad regirán nuevamente a partir del primer acto útil practicado;

m) será a cargo de la Provincia, como sucesor de las obligaciones del Banco, toda erogación derivada de la condenación en costas, por las acciones judiciales en curso a la fecha de la presente.”.

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 20.- En los casos en que el Fondo Residual considere que por inexistencia de activos conocidos de los deudores, por insuficiencia de la documentación respaldatoria del crédito aportada por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por haber transcurrido el plazo de la prescripción liberatoria de las obligaciones o por cualquier otra circunstancia debidamente justificada, resultare gravoso para los intereses confiados a su administración la iniciación o prosecución de acciones judiciales podrá abstenerse de promoverlas o proseguirlas, previo dictamen de la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo provincial y la Fiscalía de Estado.”.

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 22.- La rendición de los gastos de funcionamiento que realice el Fondo Residual será sometida a la aprobación de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura provincial y al control del Tribunal de Cuentas de la Provincia.”.

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 26.- El administrador recibirá una retribución a cargo del Fondo Residual, por el logro de las tareas asignadas. Cuando se tratare de gestiones judiciales o extrajudiciales, se aplicará lo establecido en la Ley nacional N° 21.839, de aplicación en la Provincia.”.

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 27.- Sin perjuicio de lo expuesto, el administrador percibirá honorarios del deudor cuando éste sea condenado judicialmente en costas. Para el caso de acuerdos extrajudiciales el administrador recibirá del deudor una retribución equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la escala establecida en el artículo 7º, primera parte, de la Ley nacional N° 21.839, de aplicación en la Provincia.”.

Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 32 de la Ley provincial N° 486, por el siguiente texto:

“Artículo 32.- En forma excepcional y por única vez, otórgase a los deudores del Fondo Residual un nuevo plazo de treinta (30) días hábiles para el acogimiento a los beneficios establecidos en el artículo 7º de la presente Ley, a partir de la fecha de su publicación, quedando el administrador autorizado para aplicar las facultades otorgadas en el artículo 7º, inciso g) “in fine” de la presente Ley.”.

Artículo 18.- Incorpórase el artículo 33 a la Ley provincial N° 486, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a efectuar el texto ordenado de la Ley provincial N° 486.”.

Artículo 19.- Incorpórase el artículo 34 a la Ley provincial N° 486, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 8 -

Asunto N° 146/02

Artículo 1º.- Elevar a la Fiscalía de Estado la documentación adjunta a fin de que, previa investigación, determine si han habido anomalías en las contrataciones efectuadas por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 147 y 148/02 en conjunto

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el Ciclo Regional de Conferencias sobre Defensa Nacional, organizado por la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" y la Escuela de Defensa Nacional, a realizarse en la ciudad de Ushuaia entre los días 3 y 6 de junio de 2002.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 149/02

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la iniciativa empresarial de la compañía aérea "Southern Winds," que ha oficializado su propósito de incluir a la ciudad de Río Grande en su programación de vuelos regulares.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente al Poder Ejecutivo provincial, a las autoridades del E.M.PRO.TUR., C.A.P.TUR., Aeropuertos 2000, Fuerza Aérea Argentina y Base Aeronaval de la Armada Argentina con asiento en la ciudad de Río Grande.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 150/02

Artículo 1°.- Rechazar en forma categórica la recomendación del Fondo Monetario Internacional de realizar despidos masivos en las plantas de empleados públicos de los gobiernos provinciales de nuestro país.

Artículo 2°.- Comunicar la presente al Poder Ejecutivo nacional, a las Cámaras de Senadores y Diputados y al resto de las Cámaras legislativas de nuestro país.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 144/02

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial las iniciativas y actividades que está desarrollando "La Primera de Tóluin Cooperativa Limitada".

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

0 0 0 0 0

SUMARIO

| | |
|--|----------|
| I – APERTURA DE LA SESIÓN | 2 |
| II – IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL | 2 |
| III – BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS | 2 |
| 1 .- Asuntos de legisladores y del Poder Ejecutivo provincial | 2 |
| 2.- Asuntos de Particulares | 3 |
| IV – HOMENAJES | 4 |
| 1 .- Al Natalicio de Eva Duarte de Perón | 4 |
| V – ORDEN DEL DÍA | 4 |
| 1.- Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 11/04/02 | 5 |
| 2.- Asunto N° 137/02. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial el 7° Congreso Nacional de Educación y Artística y Educación Física “Educar para sostener viva la esperanza y la alegría” a realizarse en la ciudad de Mendoza. | 5 |
| 3.- Asunto N° 138/02. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución solicitando al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) informe los cambios de procedimiento para adquisición de medicamentos, leches y otros productos. | 5 |
| 4.- Asunto N° 139/02. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución solicitando al Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) informe sobre condiciones de contratación de inmueble para la nueva sucursal de dicho organismo realizada en la ciudad de Río Grande. | 6 |
| 5.- Asunto N° 140/02. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial informe sobre tierras fiscales de titularidad de la provincia dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, ubicación, dimensiones, infraestructuras con que cuentan, y otros ítems. | 6 |
| 6.- Asunto N° 141/02. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial impulse una modificación en la legislación nacional y/o en su normativa regulatoria, a fin de garantizar una total reciprocidad y simetría en materia de porcentajes accionarios de empresas argentinas y chilenas en ambos países. | 6 |
| 7.- Asunto N° 142/02. Bloque Alianza. Proyecto de declaración solicitando al Poder Ejecutivo provincial interceda ante las autoridades del Poder Ejecutivo nacional a efectos de impedir la aprobación de exportación de la orcinus orca de nombre Kshamenk, hasta que se resuelva la denuncia presentada por la fundación ‘Tierra Salvaje’. | 8 |

| | |
|--|----|
| 8.- Asunto N° 143/02. Dictamen de Comisión N° 2, en mayoría, sobre Asunto N° 127/02 (Bloque Partido Justicialista). Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 486 (Fondo Residual), aconsejando su sanción. | 8 |
| 9 .- Asunto N° 146/02. Bloque Alianza. Proyecto de resolución solicitando la intervención de la Fiscalía de Estado a efectos de determinar si existieron anomalías en contrataciones efectuadas por el Banco de la Provincia. | 22 |
| 10.- Asunto N° 147/02. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial al Ciclo Regional de Conferencias sobre Defensa Nacional organizado por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. | 25 |
| 11.- Asunto N° 149/02. Bloque Alianza. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la iniciativa empresarial de la compañía aérea Southern Winds de incluir a Río Grande en su programa de vuelos regulares. | 26 |
| 12.- Asunto N° 150/02. Bloque Alianza. Proyecto de resolución rechazando categóricamente la recomendación del Fondo Monetario Internacional de realizar despidos masivos en gobiernos provinciales de la Argentina. | 26 |
| 13.- Asunto N° 144/02. Legislador Luis A. Astesano. Bloque Renovación y Militancia – Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución declarando de interés provincial las iniciativas y actividades que está desarrollando “La 1ra de Tólhui Cooperativa Limitada. | 27 |
| VI – FIJACIÓN DÍA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN | 28 |
| VII – CIERRE DE LA SESIÓN | 28 |
| ANEXO I: Asuntos Aprobados. | 29 |

0 0 0 0 0